PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid			_
**SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS	Por tres meses.		೩೦
Ultramar	Por tres meses.		30
Extranjero	Por tres meses.		45
El pago de las sus do, no admitiéndo	cripciones será se sellos de cor	adela: reos p	nta- para

realizarlo. En la Administración de la Gacera se hallan de

venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de ©,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCION

madrid: En la Administración de la GACETA, Missonisterio de la Gebernación, piso bajo:

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, é directamente por carta al Jese de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Les anuncies y teda clase de reclamacion nes se reciben en dicha Administración de la Gaceta de Madrid, de nueve á doce de la mañadna, todos los dias, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rer y la Reina Rei reste (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continú: un en esta Corza sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministres:

Reales decretos resolutorios de competencias de jurisdicción.

Ministerio de Estado:

Contencioso.—Anunciando el fallecimiento en 1 Wemtevidoo del súbdito español D. Manuel Pérez Badía.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales órdenes de personal.

Dirección general de los Registros civil y de la propied Ma del Notariado.—Anuncios de vacantes de Registros de piedad.

Ministerio de la Guerra:

Reales decretos de personal.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Subsecretaria.—Nota bibliográfica de una obra impresa e castellano en el extranjero y cuya introducción en España se solicita.

Tinistorio do Agricultura, Industria, Comercio y Obras páblicas.

Real orden relativa á nombramiento de Verificadores de contadores de electricidad en las provincias que se expresan.

Catálogo de los montes y demás terrenos forestales exceptuados de la desamortización por razones de utilidad pública.

Dirección general de Obras públicas.—Concesión de la explotación de unas canteras entre la punta dels Canons y la playa de Llafranch, término de Palafrugell.

Administración previncial:

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

&dministración municipal :

Ayuntamiento constitucional de Verín.—Anunciando hallarse vacantes dos plazas de Médico Cirujano. Alcaldía constitucional de Vega de Ribadeo.—Concurso para

la adquisición de instrumentos de música. Edictos de Ayuntamientos llamando á los individues que se mencionan.

Administración de justicia:

Edictos de Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

Wribunal Supremo :

Pliego 83 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondiente al tomo I del año actual.

Presidencia del consejo de ministros

REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Valencia y el Juez del distrito de Serranos de aquella capital, de los cuales resulta:

Que á nombre de D. Francisco Lauréns y Lardier

se presentó ante el Juzgado del distrito de Serranos de la ciudad de Valencia demanda solicitando se despachara mandamiento de ejecución contra los bienes del contratista del dragado del puerto de dicha ciudad D. Mariano Subira Aliaga, por la cantidad de 4.442 pesetas 24 céntimos, fundándose en que la Sociedad general de Pinturas submarinas de Marsella giró en 2 de Octubre último, à cargo del contratista del dragado del puerto, una letra de cambio de 3.477 francos 30 céntimos, pagadera el último día de Diciembre entonces próximo, y que aceptó el legítimo representante de dicho contratista, siendo protestada à su vencimiento. Admitida la demanda, y seguido el procedimiento, se despachó mandamiento de ejecución, ordenando el Juzgado al Presidente de la Junta de Obras del puerto que retuviera à disposición del mismo la fianza y las cantidades que habiera de percibir el contratista del dragado del puerto:

Que en 30 de Marzo último dictó el Juez sentencia de remate, y con fecha de 28 de Abril siguiente, el Gobernador de Valencia, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose: en que el puerto de Valencia es de interés general y está á cargo del Estado, siendo la Junta de Obras del puerto delegada del Ministerio de Fomento para el solo efecto de administrar los intereses del expresado spuerto; que el contrato del dragado tiene por objeto la ejecución de una obra pública del Estado, por lo cual se celebró, mediante subasta anunciada y otorgada por la Dirección general de Obras públicas, ante cuyo Centro se consignó la oportuna fianza, que se halla á disposición del mismo y no de la Junta de Obras; que en el pliego de condiciones à que se ajustó la subasta, se expresó terminantemente que, además de las especiales y facultativas de este contrato, regirían las gen erales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1896, por lo cual es aplicable á este contrato el artíc. vio 34 de dicho Real decreto, según el cual, la Orden ación de Pagos debe librar el importe de las certificac iones de obras expedidas por el Ingeniero Director al mi. mo contratista ó á persona legalmente autorizada po. · él, y nunca á ninguna otra, aunque se libre despact to 6 exhorto por cualquiera Autoridad 6 Tribunal para su retención; y que la Autoridad judicial carece, por tanto, de competencia para ordenar que se retengan estas cantidades, y que tratandose de un asunto pui amente administrativo, concurre en este caso el requi sito exigido por el art. 2.º del Real decreto de 8 de Septie mbre de 1887, para que los Gobernadores puedan req uerir de inhibición a los Jueces y Tri-

Que sustanciao lo el incidente, el Juez dictó auto declarandose compet ente, alegando: que, según los artículos 51 y 55 de la ley de Enjuiciamiento civil, la jurisdicción ordinaria e s la única competente para conocer de los asuntos civi les, de todas las incidencias del pleito para llevar á e fecto las providencias, autos y sentencias que se dictase n; que aun cuando la jurisdicción civil ordinaria se ext ralimitara en la aplicación de las leyes, acordando retenciones y embargos, los representantes de la Administra ción están obligados á respetar sus acuerdos; que no se trata en el presente caso más que de un juicio ejecutivo, y desde el momento en que no se ha negado al Juzgado competencia para conocer del juicio, menos puede negársele para conocer de todas sus incidencias y para llevar á ejecución la sentencia del remate, que, sin oposición, quedó firme:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión

provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus tramites:

Visto el art. 34 del Real desreto aprobando el pliego general de condiciones para la contratación de las obras públicas, de 11 de Junio de 1886, que dice: «Los pagos se harán en las épocas que fijan las condiciones particulares de la contrata, por medio de libramientos, expedidos en virtud de las certificaciones de obra dadas por el Ingeniero. Los libramientos y su importe se entregarán precisamente al contratista á cuyo favor se hallan rematadas las obras, ó á persona legalmente autorizada por él, y nunca á ningún otro, aunque se libren despachos ó exhortos por cualquier Autoridad ó Tribunal para su detención; pues que se trata de fondos públicos destinados al pago de operarics y á su seguro, y no de obligaciones de intereses particulares del contratista unicamente; del residuo que quedase después de hecha la última recepción de las obras, con arreglo á las condiciones, y de la fianza, si no hubiese sido necesario retenerla para el cumplimiento de la contrata, podrá verificarse el embargo dispuesto por las referidas Autoridades ó Tribunales:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de haber acordado el Juez del distrito de Serranos de la ciudad de Valencia la retención de la fianza y las cantidades que hubiera de percibir el contratista del dragado del puerto de aquella ciudad, en autos ejecutivos seguidos contra el referido contratista por D. Francisco Laureano y Lardier:

2.º Que no puede menos de reconocerse la exclusiva competencia que la Autoridad administrativa tiene para conocer de las cuestiones relativas al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de los contratos celebrados por la Administración para toda especie de

servicios y obras públicas:

3.º Que, según lo preceptuado en la disposición legal anteriormente citada, la Autoridad judicial sólo tiene facultades para decretar embargo sobre aquellas cantidades que hubiesen de entregarse al contratista después de cubrir todas las responsabilidades que nazcan del contrato administrativo;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia à favor de la Administración.

Dado en Palacio á tres de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Valencia y el Juez de instrucción de Alcira, de los cuales resulta:

Que en virtud de denuncia que D. José Boigues dirigió al Gobernador de Valencia, y éste pasó à los Tribunales, se ha seguido en el Juzgado de instrucción de Alcira causa criminal, en la que se ha acordado el procesamiento de diferentes personas:

Que estando en tramitación el sumario, el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, alegando las razones y citando los textos legales que estimó oportunes:

Que al sustanciarse el incidente de competencia en el Juzgado, no se comunicó el asunto a los procesados ni se les citó para la vista:

Que el Juez dictó auto en que sostuvo su jurisdicción, y el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el parrafo primero del art. 384 de la ley de Enjuiciamiento criminal, según el cual: «Desde que resultare del sumario algún indicio racional de criminalidad contra determinada persona, se dictará auto declarandola procesada y mandando que se entiendan con ella las diligencias en la forma y del modo dispuesto en este título y en los demás de esta ley»:

Visto el art. 10 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice: «Sin pérdida de tiempo, el requerido acusará recibo del oficio al Gobernador y comunicará el asunto al Ministerio fiscal por tres días á lo más, y por igual término à cada una de las partes»:

Visto el art. 11 del mismo Real decreto, que dispone que «Inmediatamente se citarà al Ministerio fiscal y à las partes para la vista, que deberá celebrarse dentro del tercero dia»:

Considerando:

1.º Que desde el momento en que en un sumario se procesa á determinadas personas y se les comunica el auto de procesamiento, es indudable que son parte en la causa, puesto que con ellas han de entenderse las diligencias de la misma, según dispone el art. 384 de la ley de Enjuiciamiento criminal:

2.º Que, esto supuesto, es necesario que se comunique el asunto á los procesados y se les cite para la vista del incidente de competencia, si han de cumplirse los tramites que establece el Real decreto de 8 de Septiembre de 1887; y

3.º Que no habiéndose hecho así, se ha incurrido en un vicio esencial de procedimiento, que, según tiene declarado la jurisprudencia en numerosos casos, impide resolver el conflicto en cuanto al fondo;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno:

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en declarar mal formada esta competencia. que no ha lugar por ahora á decidirla, y lo acordado. Dado en Palacio à tres de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Fresidente del Consejo de Ministros, Praxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rev D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el General de Brigada Don Feliciano Hernández y Colón pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, por estar comprendido en el art. 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Palacio à doce de Junio de mil novecien-

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Waleriano Weyler.

En consideración à lo solicitado por el Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Juan José de la Matta y Montes, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino;

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del dia 2 de Marzo del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio à doce de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Valeriane Weyler.

En consideración à lo solicitado por el General de Brigada D. Leonardo Allendesalazar y Gacitúa, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 1.º de Abril del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamen-

Dado en Palacio á doce de Junio de mil novecien-

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Waleriano Weyler.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 303 de la ley Hipotecaria y párrafo quinto del 262 del reglamento;

S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Gaucín, de cuarta clase, en el territorio de la Audiencia de Granada, & D. Victoriano Rosado Munilla, que figura en el escalafón del Cuerpo de Aspirantes á Registros con el núm. 82.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1901.

TEVERGA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción à lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Boltaña, de segunda clase, à D. Ricardo Molinero García, que sirve el de Tordesillas, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1901.

TEVERGA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino. en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción à lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Muros, de cuarta clase, à Don Celestino García de la Cruz, que sirve el de Cifuentes, y resulta el único aspirante después de la provisión de otro Registro.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1901.

TEVERGA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Sedano, de cuarta clase, à Don Clemente Alamá Lis, que sirve el de Murias de Paredes. v es el único que lo ha solicitado.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1901.

TEVERGA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción à lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el art. 7.º del Real decreto de 29 de Octubre de 1900, ha tenido à bien nombrar para el Re-

gistro de la propiedad de Roa, de cuarta clase, á D. Severo Sostres Aytes, excedente, y que resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1901.

TEVERGA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA.

INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado para la provisión de una plaza de Verificador de contadores de electricidad en cada una de las provincias que à continuación se expresan;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido nombrar titulares del mencionado cargo:

De Alava, & D. Daniel Castañeda y Castro, Licenciado en Ciencias físico-químicas, único aspirante.

De Albacete, à D. Jerónimo Grande y Belmonte, Oficial del Cuerpo de Telégrafos, único aspirante.

De Alicante, & D. Emilio Colomina, Ingeniero industrial.

De Badajoz, à D. Antonio de Echevarria, Ingeniero industrial.

De Burgos, à D. Felipe de Limón, Ingeniero indus-

De Baleares, & D. Miguel Lampay y Bordoy, Licenciado en Ciencias físico-matemáticas, único aspirante.

De Cáceres, à D. Manuel Becerra y Fernández, Ingeniero de Caminos, único aspirante. De Cádiz, à D. Cayetano Valverde y Herrera, Inge-

niero industrial. De Canarias, à D. José Basch, Ingeniero industrial.

De Castellón, à D. Vicente Gil y Font, del Cuerpo de Telógrafos. De Córdoba, à D. Manuel de Velasco, del Cuerpo de

Telégrafos, único aspirante. De Coruña, à D. José Fernando Solorzano, Ingenie-

ro industrial. De Cuenca, à D. Manuel Caveda Ballester, Ingenie-

ro industrial, único aspirante. De Gerona, à D. Narciso Xifra Masmitja, Ingeniero

industrial, único aspirante. De Granada, à D. Miguel Gómez Tortosa, Capitán

de Ingenieros. De Guadalajara, a D. Rafael López Sanchez Andi-

no, Ingeniero de Caminos. De Guipúzcoa, à D. Adolfo Rodríguez Carballo, In-

geniero industrial. De Huelva, & D. José Quintana, Ingeniero indus-

De Jaén, à D. Ramón Manzanares, Ingeniero agró-

De León, & D. Mariano Cuesta Bragado, Licenciado en Ciencias.

De Lérida, à D. José Fernández, del Cuerpo de Telégrafos, único aspirante.

De Málaga, á D. José Grau, Ingeniero industrial. De Murcia, à D. Juan Roca y Serra, Ingeniero in-

De Navarra, à D. Ignacio Maceres Altés, Ingeniero

dustrial y Oficial del Cuerpo de Artillería. De Orense, à D. Ezequiel Aranda, del Cuerpo de Telégrafos, único aspirante.

De Oviedo, à D. Bernardo Cabañas, primer Teniente de Ingenieros.

De Palencia, á D. Francisco de Paula Ciriquián, Ingeniero industrial, único aspirante.

De Pontevedra, à D. Secundino Villanova Rivas, Licenciado en Ciencias.

De Salamanca, á D. Luis Hernández y Galón, Licenciado en Ciencias.

De Santander, à D. Manuel Garcia de la Cagiga, Ingeniero industrial.

De Sevilla, à D. Antonio Sandarán Agües, Ingeniero industrial.

De Tarragona, & D. José Maria Pages Moreu, Ingeniero industrial.

De Teruel, à D. Jaime Petit Renon, Ingeniero industrial, único aspirante.

De Toledo, & D. Juan Boix y André, Ingeniero industrial, único aspirante.

De Valladolid, à D. Emilio Vicente y González, Ingeniero industrial.

De Valencia, à D. Juan Codóñez y Blat, Ingeniero industrial.

De Vizcaya, & D. Manuel Malo de Molina, Ingeniero industrial.

De Zamora, á D. Víctor Blanco Roman, del Cuerpo de Telégrafos, único aspirante.

De Zaragoza, á D. Pedro Caspi Ruata, Ingeniero industrial.

De Real orden lo comunico à V. I. para su conocimiento y à los efectos prevenidos en la regla 6.ª de la Real orden de 1.º de Mayo último. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1901.

VILLANUEVA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN GENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Centencioso.

El Cónsul de España en Montevideo participa el fallecimiento intestado del español D. Manuel Pérez Badía, natural de Madrid. Deja 215 pesos 84 centavos moneda nacional y algunas alhajas y prendas de su uso.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Tordesillas, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten,

según le dispueste en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GAGETA.

Madrid 11 de Junio de 1901.=El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Viana del Bollo, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Coruña, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.º del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GA-

Madrid 11 de Junio de 1901.—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Agreda, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 11 de Junio de 1901.=El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Cifuentes, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten,

según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirècción general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Ga-

Madrid 11 de Junio de 1901.—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Murias de Paredes, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GA-CRTA.

Madrid 11 de Junio de 1901.—El Director general, Ramón Cepeda.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que el P. Juan Bautista Marcial Chauchard, Profesor en el Colegio de los Sagrados Corazones, de Miranda de Ebro, desea introducir en España, después de cumplir las formalidades prevenidas en el decreto ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

«Colección de cánticos sagrados», por un Padre de la Congregación de los Sagrados Corazones y de la Adoración perpetua del Santísimo Sacramento del Altar.—Leipzig.—C. G. Röder. 1901.—Un vol. de 766 págs. 8.º

Madrid 8 de Junio de 1901.-El Subsecretario, F. Requejo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

CATALOGO DE LOS MONTES Y DEMAS TERRENOS FORESTALES

EXCEPTUADOS DE LA DESAMORTIZACIÓN POR RAZONES DE UTILIDAD PÚBLICA

FORMADO EN CUMPLIMIENTO À LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.º DEL REAL DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1897 (1)

PROVINCIA DE CASTELLON

-					and the second of the second o		
NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CAEIDA TOTAL — Hectáreas	FORESTAL
		¥,					

Montes del Estado.

PARTIDO JUDICIAL DE LUCENA

1	Vistabella	San Juan de Peñagolosa	N.—Con masías del Roig, del Manzanar	nus s y lvestris y		456
404.000				Totales	456	456

PARTIDO JUDICIAL DE MORELLA

2	Ballestar	La Tenalla	Al Estado	N.—Con término de Fredes y provincia de Tarragona E.—Con provincia de Tarragona S.—Con término de Puebla de Benifasar O.—Con término de Fredes y Pascual Cardona y otros	nus halepensis	1.344	1.323
3	Vallibona	Santo Domingo	Al Estado	N.—Con propiedades de Miguel Plá	Quercus ilex	168	168
					Totales	1.512	1 489

-								
NÚMERO	TÉRMINÔ MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA TOTAL — Hectáreas	CABIDA FORESTAL Hectáreas	
PARTIDO JUDICIAL DE NULES								
4	Eslida	Barranco de Chóvar	Al Estado	N.—Con camino de Chóvar y propiedades particulares E.—Con propiedades de Rafael Gómez y otros S.—Con Azagador y término de Chóvar O.—Con propiedades de Clemente Sorribes	Pinus pinaster	25	25	
5	Eslida	Puntal del Algibe	Al Estado	N.—Con monte Oret E.—Con propiedades particulares y barranco de Chóvar. S.—Con término de Chóvar. O.—Con monte Oret y término de Chóvar.	Idem	60	60	
6	Eslida	Tarraguán	Al Estado	N.—Con propiedades de Pedro Manzana Gómez y otros y monte Umbria de Castro E.—Con monte común Castro y propiedades particulares. S.—Con José Rochera y Manuel Ballester O.—Con José Doñate Mondragón y otros	Idem	15	15	
•					Totales	100	100	
			PARTIDO JUDIO	CIAL DE SEGORBE				
7	Ahin	Batalla		N.—Con propiedades particulares	Pinus pinaster	15	15	
8	Alcudia de Vec	Sierra Espadán	Al Estado	N.—Con propiedades particulares	Idem	71	71	
		٠.			Totales	86	86	
-			DARWIDO IIID	ICIAL DE VIVER	The state of the s	and Section 1		
9	Barracas	Palancar de Abajo	Al Estado y al pueblo de El Toro	N.—Con término de El Toro y monte Contienda E.—Con propiedades particulares	ca y Quercus		397	
10	El Toro	Palancar de Arriba	Al Estado y al pueblo de El Toro	N.—Con monte La Contienda y provincia de Teruel E.—Con término de Barracas	Idem	1.362	1.156	
11	El Toro	Umbria de Escabia	Al Estado	O.—Con provincia de Teruel	Pinus laricio	111	111	
					Totales	1.871	1.664	
		•						
				lal de albocácer	We.			
12	l Ronafigas		.] Al pueblo de Benafigos.		Quercus ilex y Pi	.i	1	
12	Benafigos	vali de Oseia	Ar puemo de Benangos.	E.—Con monte particular vendido por Hacienda S.—Con monte particular vendido por Hacienda N.—Con término de Vistabella	nus laricio		318	
					Totales	318	318	
			PARTIDO JUD	ICIAL DE LUCENA				
.13	Chodos	. Lloma Bernat	. Al pueblo de Chodos	N.—Con propiedades particulares	Quercus ilex	327	322	
14	Vistabella	Avellanar (El)	. Al pueblo de Vistabella	N.—Con propiedades de Jaime Lozano y otros E.—Con propiedades de Ramón Salvador Roig S.—Con barranco del Avellanar O.—Con propiedades de Baltasar Safón y otro	nus sylvestris	54	. 54	
15	Vistabella	. Boalar y Sabina	. Al pueblo de Vistabella		Idem	576	563	
16	Vistabella	Sierra del Boy	. Al pueblo de Vistabella		Idem	328	280	
17	Vistabella	Vall de Usera	Al pueblo de Vistabella		Quercus Ilex, Pinus laricio y Pi	.]	1.260	
	<i>J</i> :				Totales	2 580	2.479	

NŮMBRÓ	TERMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	1	CABIDA FORESTAL Hectáreas			
1	PARTIDO JUDICIAL DE MORELLA									
18	Be star	Umbria del Forn	Al pueblo de Ballestar	N.—Con término de Bójar, monte La Tenalla E.—Con monte La Tenalla y carretera de la Cenia S.—Con propiedades particulares de Antonio Salom y otros	Pinus laricio	250	250			
19	Castellfort	Boalar	Al pueblo de Castellfort.	N.—Con monte Celumbres de Cintorres E.—Con propiedades de Baltasar Ortiz y otros S.—Con propiedad de Gaspar Alecón O.—Con monte Clot Avellaners y particulares	Idem	:183	183			
20	Compellfort	Campillos	Al pueblo de Castellfort.	N.—Con término de Villafranca del Cid	ldem	44	44			
21	Casiellfort	Clot de Avellaners	Al pueblo de Castellfort	N.—Con monte Celumbres de Cintorres E.—Con monte Boalar y propiedades particulares S.—Con propiedad de Sebastián Segura O.—Con Pedro Troncho, Más de Blas y término Portell.	Idem	1 55	155			
22	Castellfort	Sierra Simona	Al pueblo de Castellfort.	N.—Con monte Clot Avellaners y Pedro Troncho E.—Con monte Tosa Aguilar y propiedades particulares. S.—Con propiedades de Juan Folch y Miguel Santa Lucia O.—Con propiedades de Pedro Pitarch y otros	Idem	160	160			
23	Castellfort	Tosal de Aguilar	Al pueblo de Castellfort.	N.—Con Más de Ibáñez E.—Con Más de Ibáñez S.—Con propiedades de Severo Blanch O.—Con monte Sierra Simona	Idem	18	18			
24	Castorres	Boalar	Al pueblo de Cintorres	N.—Con propiedad de Víctor Clement E.—Con propiedades particulares S.—Con monte Celumbres O.—Con monte Rambla Celumbres de Portell	1	4 74	47 4 .			
25	Charorres	Celumbres	Al pueblo de Cintorres	N.—Con rambla Celumbres Portell y monte Boalar E.—Con propiedad de Manuel Segura S.—Con monte Boalar y Clot Avellaners de Castellfort O.—Con monte Rambla Celumbres de Portell	Idem	106	106-3			
26	C tchar	Cueva de la Maestra	Al pueblo de Corachar	N.—Con propiedades incultas particulares		28	28			
27	Conchar	La Fredad	Al pueblo de Corachar	N.—Con Azagador Barranco Peche y varios particulares E.—Con propiedades particulares de Juan y Joaquín Gil S.—Con barranco del Más de Requena y propiedade particulares	Pinus sylvestris y Pinus laricio	78	78			
28	H ≥ bés	Tosal den Sabater y Pinar de la Vall	Al pueblo de Herbés	N.—Con propiedades particulares de Ramón de Estupiña E.—Con propiedades particulares de Joaquín Querol y otros S.—Con propiedades particulares de Mariano Pallares y otros y barranco Enfons. O.—Con Manuel Segura, Marqués de la Roca y otro	Pinus Iaricio	232	232			
29	Morella	Herbeset	Al pueblo de Morella	N.—Con barranco del Abrevadero, propiedades particulares E.—Con término Castell de Cabres y particulares S.—Con propiedades de José Sebastián y otros O.—Con propiedades de Felipe Ferrer y otros	Idem	~158	3 158			
30	Morella	. Monreala ó Carrascal	A los pueblos de Morella y de Cati		Idem y Quercus	478	3 473			
31	Marella	Pereroles	. Al pueblo de Morella	A	idem y Pinus s yl vestris	319	319			
32	Morella	. Vallivana	Al pueblo de Morella y comunal de 23 pueblos	y	Quercus ile 3x y Pi nus lari cio	6.212	6.212			
33	Olocau	. Boalar y Barranquicos	Al pueblo de Olocau	N.—Con propiedades de Domingo Zapater y otros E.—Con propiedades de Javier y Coloma y otros S.—Con propiedades de Marcos Escoriguiela y otros O.—Con propiedades de Manuel Royo y otros	: ķ	. 128	3 128			
34	Portell	. Barranco Hondo	. Al pueblo de Portell	N.—Con propiedad de Jaime Pedro	· • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	. 100	0 100			
35	Portell	Pinaret	. Al pue blo de Portell	N.—Con propiedades particulares de Tomás Marin otros. E.—Con monte Rambla de Celumbres y propiedades paticulares S.—Con propiedad de Simón Carceller O.—Con propiedades de Ramón Bono y otros	idem	. 1	5 15			
36	Portell	Rambla de Celumbres	Al pueblo de Portell	N.—Con monte Boalar de Cintorres E.—Con monte Celumbres de Cintorres y Clot Avel ners de Castellfort S.—Con monte Clot Avellaners y Rambla de Celumbr O.—Con propiedades particulares de Francisco Pique otros	a- 	30	303			

NUMBRO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA TOTAL — Hectáreas	CABII FORESTA — Hectare
7	Puebla de Benifasar	Umbria	Al pueblo de Benifasar.	N.—Con barranco de Bel y propiedades particulares E.—Con término de Ballestar S.—Con término de Bel y propiedades de José Martí O.—Con barranco de la Dereresa del Bel y término de Bel		138	1:
8	Todolella	La Muela	Al pueblo de Todolella	N.—Con provincia de Teruel E.— Con propiedades de Pedro Palos y otros S.—Con propiedades de Pascual Jubián y otros O.—Con provincia de Teruel y término de Olocau	Idem y Quercus	264	2
	Vallibona	Les Ferreres	Al pueblo de Vallibona .	N.—Con masias de la Choquera de Vives y Basch E.—Con masia de los Ferreres S.—Con término de Chort O.—Con término de Chort	Idem	818	8
	Villafranca	Boalar	Al pueblo de Villafranca.	N.—Con monte Palomita E.—Con propiedades particulares de Pedro Tena y otros. S.—Con camino de Masqueruela y propiedades particulares O.—Con paso de ganado y propiedades particulares	Quercus ilex y Pi- nus laricio	316	3
	Villafranca	Palomita	Al pueblo de Villafranca.	N.—Con propiedades de José Montfort E.—Con propiedades de Mateo Andrés y otros S.—Con monte Boalar	Pinus laricio	173	1
	Villafranca	Sierra Negra	Al pueblo de Villafranca.	N.—Con propiedades particulares de Vicente Montfort y otros. E.—Con propiedades particulares de Damián Falcó y otros. S.—Con propiedades particulares y término de Benasal O.—Con barranco Surens, río Monlleó, término de Vistabella y Mosquera	Idem	535	5
	Zurita	Barranco de la Mare de Deu	Al pueblo de Zurita	N.—Con propiedad de Pedro Pitarch y otro E.—Con propiedad de José Guimerá y otro S —Con propiedad de Manuel Omedia y otros O.—Con propiedad de Pablo Estupiñá y otro	Idem	114	. 1
	Zurita	Les Canaleses	Al pueblo de Zurita	N.—Con propiedad de Gabriel Marti	Idem	112	1
	Zurita	Racó de Embinadé	Al pueblo de Zurita	N.—Con propiedad de Luis Montfort E.—Con barranco Planell y Mariano Martí S.—Con propiedad de Francisco Bonet O.— Con propiedad de Francisco Bonet y Joaquín Brea	Idem	36	
_	Zurita	Umbria de Pere	Al pueblo de Zurita	N.—Con propiedades de Higinio y Pedro Martí E.—Con propiedades de Pedro Martí S.—Con propiedades de Lorenzo Estupiñá O.—Con propiedades de José Sabater y otros	Idem · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	6	
	Zurița	Umbria de San Marcos	Al pueblo de Zurita	 N.—Con propiedades de Antonio Centelles y otros. E.—Con propiedades de Valero Serret y otros. S.—Con propiedades de herederos de Francisco Colomer y otros. O.—Con propiedades de Joaquín Dolz y otros. 	Idem y Pinus ha- lepensis	285	
			NELICENSVINSIONISMONISMONISMONISMONISMONISMONISMO		Totales	12.233	12.5
			PARTIDO JUDIO	IAL DE SEGORBE			
	Ahin	Beñalé y Batalla	Al pueblo de Ahin	N.—Con propiedades particulares	Pinus pinaster	22	
	Ahín	Carralet	Al pueblo de Ahín	N.—Con término de Eslida	Idem y Pinus ha- lepensis	6	
	Ahin	Noguerals	Al pueblo de Ahín	N.—Con propiedades particulares	Pinus pinaster	12	
Title of the last	Chóvar	Barranco del Carbón	Al pueblo de Chóvar	N.—Con barranco de Chóvar, término de Eslida E.—Con monte El Enebral S.—Con herederos de Miguel Gómez O.—Con monte del Sastre	Idem y Pinus ha- lepensis	60	
		Bellota	Al pueblo de Chóvar	N.—Con términos de Ahín y Eslida	Pinus pinaster	100	:
-	Chóvar	Enebral (El)	Al pueblo de Chóvar	N.—Con término de Eslida	Idem	50	-
					Totales	250	:
			PARTIDO TUDIO	SIAL DE VINAROZ			
1	Chert	Turmell		N.—Con término de Vallibona	Pinus laricio y		
-				E.—Con masía de la Serra y monte Les Herreres S.—Con masías de Nogués, Masets y Rey O.—Con barrancos Espadella y Marfullar de Vallivana.	Quercus ilex	2.400	2.
#595:					Totales	2.400	2.

	All the second of the second o						and the same of the same
número	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA TOTAL — Hectáreas	FORESTAL
1				·			,
		¥.	PARTIDO JUD	ICIAL DE VIVER			
55	Candiel	Pinar de la Tenencia	Al pueblo de Candiel y mancomunidad con otros	N.—Con término de Villanueva de la Reina E.—Con término de Montán S.—Con propiedades particulares E.—Con término de Pina	Pinus pinaster y Pinus laricio	163	163
56	Pina	Santa Bárbara	Al pueblo de Pina	N.—Con termino de Pina N.—Con propiedades particulares E.—Con propiedades particulares y camino de Montán S.—Con propiedades particulares y camino de Montán O.—Con propiedades particulares	Pinus pinaster, Pinus sylvestris y Pinus laricio	273	273
57	Torralba	Tajar	Al pueblo de Torralba	N.—Con propiedades particulares	Pinus pinaster	69	. 69
58	Villamalur	Alto del Pinar	Al pueblo de Villamalur.	N.—Con término de Torralba con monte Tajar E.—Con propiedades particulares S.—Con propiedades particulares O.—Con propiedades particulares y término de Torralba.	Idem	72	72

Montes de Establecimientos públicos.

No hay montes de Establecimientos públicos en ninguno de los partidos judiciales de esta provincia.

(Se continuará.)

577

577

Dirección general de Obras públicas.

Puertos.

Examinado el expediente instruído en ese Gobierno civil á instancia de D. Francisco Estrabans, solicitando la concesión de la explotación de unas canteras entre la punta dels Canons y la playa de Llafranch, término municipal de Palafrugell:

Teniendo en cuenta los informes emitidos por la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, Comandancia del puerto de Barcelona y Ministerio de Marina:

Resultando que la citada concesión, con la amplitud solicitada por el Sr. Estrabans, podría producir perjuicios de consideración á los intereses públicos, tanto en lo referente al camino que limita la propiedad particular, como también á las playas de Llafranch y Calella, cuyos perjuicios pueden evitarse restringiendo algo la concesión solicitada;

De conformidad con los referidos informes y de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder á D. Francisco Estrabans Imbert la explotación de las canteras que solicita, debiéndo-

se atener à las siguientes condiciones:

- 1. La explotación de la cantera se ejecutará dentro del recinto formado por la costa marítima; una línea por el lado opuesto paralela al camino de Llafranch á la torre de Calella; una línea que, partiendo de la punta de Planch y siguiendo la cumbre de la montaña, termine en el referido camino; y otra línea que, partiendo de la punta dels Canons, y siguiendo la cumbre de la montaña, termine también en el referido camino. En la superficie así obtenida é inmediata á la costa, se dejará una faja libre de seis metros para lo zona de servidumbre de vigilancia, la cual, como en el espacio restante, queda sujeta siempre á la servidumbre de salvamento y demás que establece la ley general de puertos.
- 2.ª La explotación de la cantera se hará de modo que no se proyecten las piedras fuera del recinto señalado por las líneas indicadas en la condición 1.ª
- 3.ª Se podrá construir un embarcadero para atracar las barcazas destinadas á la extracción de la piedra, con arreglo á los planos y detalles que se someterán á la aprobación de la Jefatura de Obras públicas, durante los seis primeros meses de la concesión, y no podrá destinarse más que al uso exclusivo de la extracción de la piedra.
- 4.ª La explotación de la cantera deberá empezar á los cuatro meses de la fecha en que aparezca la concesión en la Gaceta DE Madrio, y no podrá interrumpirse, dentro de un año y un día, en ningún tiempo.
- 5.ª Antes de empezar las obras se hará el replanteo del perímetro señalado por la condición 1.ª por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, levantándose la correspondiente acta y plano, que se redactará por triplicado; un ejemplar se remitirá á la Dirección general de Obras públicas para su aprobación, y una vez recaída ésta, se entregará otro al concesionario, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras públicas.
- 6.ª La explotación de la cantera estará sujeta en todo tiempo á la inspección del Ingeniero Jefe, quien al terminar el embarcadero lo reconocerá y levantará la correspondiente acta en la forma expresada para el replanteo en la condición 5.ª, siendo de cuenta del concesionario los gastos que ocasione este servicio.
 - 7.2 Los terrenos concedidos no podrán destinarse á otros

usos ni aprovechamientos que los de la explotación de la cantera.

8.ª Para garantir el cumplimiento de estas condiciones se consignará una fianza de 50 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de la provincia de Gerona, debiendo facilitar la correspondiente carta de pago al Ingeniero Jefe antes de hacer el replanteo; la fianza se devolverá al aprobarse el acta de reconocimiento del embarcadero.

9.ª La concesión se otorga sin plazo limitado, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y sin que constituya monopolio, y por consiguiente, el Ministerio podrá otorgar otras concesiones de la misma clase, quedando sujeto el concesionario á lo dispuesto en el art. 50 de la vigente ley de Puertos, en el caso de tenerse que ocupar el terreno para una obra de utilidad pública del Estado, Diputación ó Ayuntamiento.

10. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones dará lugar á la caducidad de la concesión, que será declarada con arreglo á la vigente legislación de Obras públicas y reglamento para su ejecución.

De orden del Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1901. — El Director general, Diego Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de la previncia de Gerona.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño.

Ignorándose el paradero de D. Pedro Medrano, contratista que ha sido de la conducción del correo de Haro á su estación férrea, en esta provincia, cuya presentación ó noticia de su residencia actual interesa conocer á las oficinas de mi cargo para que por las mismas le sea comunicada al interesado la resolución de un asunto que le conviene, se hace público en este periódico oficial, para que en el preciso término de diez días comparezca en esta Delegación el referido D. Pedro, ó en su lugar, persona que legalmente le represente; advirtiendo que de no verificarlo dentro del término que se fija le pararán los perjuicios consiguientes.

Logroño 10 de Junio de 1901.=El Delegado de Hacienda, C. de la Revilla. 2023-M

Agencia ejecutiva de la zona del partido de Briviesca.

En los expedientes de apremio que está tramitando esta Agencia contra los deudores á la Hacienda pública que no han satisfecho sus descubiertos de contribución industrial, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de 1900, ha recaído la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubiert o á los contribu-

yentes incluídos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no, verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de tomos sus bienes, señalando las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamiento, a l Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del em-

En los citados expedientes consta que el contribuyente que seguidamente se expresará, es de domicilio desconocido, por lo que, para que pueda notificársele, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 4.º del art. 142 de la instrucción vigente, se forma relación expresiva del mismo, así como el pueblo de donde procede el descubierto, y el importe total del del del reconserva.

Totales

total del débito y sus recargos.

Y para que se inserte en el Boletin oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á los fines de que la notificación acordada tenga efecto en forma reglamentaria y poderlo hacer constar en los expedientes de su razón, expido la presente, que firmo en Briviesca á 1.º de Marzo de 1901. = El Agente auxiliar, Venancio Valdivielso. = Sr. D. Pedro Arnáiz Alonso. = Distrito municipal de Briviesca. = Oficina mandataria en Hermosilla.»

Demostración del debito.

Importe del débito, 1.890 pesetas; recargos de primero y segundo grado, 282; costas, 50 céntimos; total, 2.172 pesetas 50 céntimos.

En los expedientes de apremio que está tramitando esta Agencia contra los deudores á la Hacienda pública que no han satisfecho sus descubiertos de contribución industrial correspondiente al primer trimestre del ejercicio actual, ha recaído la siquiente, por resultas del segundo, tercero y cuarto trimestres del ejercicio de 1897 á 98, los cuatro trimestres del 98 á 99, primero y segundo del 99 y primer trimestre del 901.

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifiquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

En los citados expedientes consta que el contribuyente que seguidamente se expresará es de domicilio desconocido, por lo que, para que pueda notificársele, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 4.º del art. 142 de la instrucción vigente, se forma relación expresiva del mismo, así como el pueblo de donde procede el descubierto y el importa total del débito y sus recargos.

total del débito y sus recargos.

Y para que se inserte en el Boletin oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, á los fines de que la notificación acordada tenga efecto en forma reglamentaria y poderlo hacer constar en el expediente de su razón, expido la presente, que firmo en Briviesca á 1.º de Mayo de 1901. El Agente ejecutivo auxiliar, Venancio Valdivielso. Sr. D. Pedro Alonso Arnáiz. Distrito de Briviesca. Oficina recaudatoria de Heramosilla.»

Demostración del débito.

Importe del débito, 1378 pesetas con 78 cêntimos; recargo de primero y segundo grado, 206 con 82; costas, 50 céntimos; total, 1586 pesetas 10 céntimos.

Igual notificación se hace al contribuyente D. Pedro Pacheco, por industria, por resultas en los cuatro trimestres del ejercicio de 1897 á 98, de las cantidades grae igualmente se expresan:

Demostración del del ito.

Importe del débito, 114 pesetas con 8 céntimos; recargos de primero y segundo grado, 17 con 12; costas, 50 céntimos; total 181 pesetas 70 céntimos

total, 131 pesetas 70 céntimos.

Briviesca 1.º de Mayo de 1907.—El Agente auxiliar, Venancio Valdivielso,

2019—M

Agencia ejecutiva de Haciezda de la provincia de Murcia.

ZONA 10.ª DE LA PROVINCIA

Contribución rústica.

Pueblo de Alquerías. - Tercer trimestre de 1900.

Hage saber que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se en-D. Patricio López Ortega, Agente ejecutivo. cuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 19 de Octubre último he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del describierto á los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Námero de orden		DOMIGII IO	CUOTAS	Recargos, costas y gastos.	TOTAL
del repar- timiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
	The state of the s				
8.528	Antonio Garre González	Desconocido	5,76	0.85	6.61
8.530	Antonia Muñoz, viuda	Idem	3'46	0.52 0.82	3:98 6:29
8.533	Antonio Pardo Cases	IdemIdem	5'47 6'91	1.03	7.94
8.534	Andrés Muñoz Andrés López Chacón	Idem	3'46	0.52	3,88
8.535 8.539	Antonio Carrasco	Idem	1'73	0.25	1.98
8.540	Antonio Muñoz González	Idem	11.53	1.68	12.91
8.543	Alfonso Lozano	Idem	3.17	0.48	3.65
8.544	Antonio Ponce Velasco	Idem	12.68 4.61	1'90 0'69	14'58 5'30
8.546	Antonio García Garre	Idem	1.53	0.22	1.75
8.549 8.555	Andrés Lépez Muñoz	Idem.	3.75	0.55	4'70
8.557	Antonio Nicolás Vivo	Idem	6.05	0,80	6'95
8.573	Bartolomé Balsalobre Sánchez	Idem	7.78	1,17	8'85
8.577	Cristóbal Navarro	Idem.	2'88 2'30	0'43 0'34	3'31 2'64
8.580	Diego Pino	IdemIdem	14.40	2'16	16.56
8.583 8.584	Diego Tobar Alarcón	Idem	7.49	ĩ·12	8.61
8.586	Diego Mellado Garre	Idem	2.88	0'43	3'31
8.587	Eugenio Nicolás García	Idem	14.12	2'11	16.53
8.588	Francisco Velasco Vives	Idem	2.88	0'43	3,31
8.580	Francisco Muñoz López	Idem	16 14	2'43	18.57
8.590	Francisca Gómez, viuda	Idem	9·22 6·05	1'38 0'90	10'60 6'95
8.592 8.593	Fernando Quesada Francisco Muñoz Chacón	Idem	3.75	0.55	4.30
8.594	Francisco Gascón Gambín	Idem	17.58	2.64	20.22
8.608	Ginés Muñoz.	Idem	2'01	0,30	2.31
8.612	Ignacio Llanos Llanos	Idem	13,83	2.07	15,90
8 614	José Belmonte Sola	Idem	3·17 6·62	0'48 1	3.65 7.62
8.615 8.616	Juan González Esteban	IdemIdem.	8.63	1.33	10.26
8.617	Juan Ros. Juan García Riquelme	Idem	13.25	1.98	15.23
8.620	Juan Gómez González	Idem	6.91	1.03	7.94
8.622	Juan Martinez Carrasco	Idem	2.01	0,30	2.31
8.624	José Vioente	Idem.	7.10	1.06	8,16
8.627 8.628	Juan Soto Riquelme	IdemIdem	1·73 5·47	0 25 0 81	1 · 98 6 · 28
8.629	José Muñoz Camacho Juan Gómez Larrosa	Idem	10.66	1.60	12.26
8.630	José Ruiz Sáez	Idem	33,13	4.95	38.08
8 632	Juan Murcia Sánchez	Idem	1 82	0.27	2.09
8.633	José Navarro Martínez	Idem	1'44	0,22	1.66
8.638	José Muñoz Madrid	Idem	4'61 13'54	0'69 2'04	5'30 15'58
8 639 8 641	Juan Velasco Paredes	Idem	8.64	$\tilde{1}$ 30	9.94
8.643	José Marín Martínez.	Idem	5.53	0.84	6.37
8 645	José Nicolás	Idem	8'07	1.20	9.27
8.646	José Muñoz Marín	Idem	6.05	0.80	6.95
8.654	Juan Pedro Garre Gambín	Idem	8°12 8°35	1.23	9,35
8 663 8 672	José Sánchez Moreno	IdemIdem.	3:17	1'24 0'48	9'59 3'65
28.674	José Moreno López	Idem	2.01	0.30	2,31
8.676	Juan Balsalobre Sánchez	Idem	1.96	0.28	2'24
8.677	José Pardo Jiménez	Idem	9 84	1'47	11:31
8.681	José Belmonte Jara	Idem	21,31	3,19	24'40
8.685 8.685	Juan Sánchez Nicolás	IdemIdem	2'88 4'32	0'43 0'64	3'31 4'96
8.698	Manuel y Antonio Manchado	Idem.	2.88	0.43	3.31
8.699	Manuel Garre Gambin	Idem	ĩ°73	0.25	1.98
8.700	Manuel García Roca	Idem	2 '88	0'43	3.31
8.702	María Gambín, viuda	Idem	4'32	0.64	4'96
8.703 8.706	Matías Muñoz González	Idem	2:59	0,39	2'98
8.708	Manuel García Pallares	Idem	$\begin{array}{c} 1.24 \\ 6.62 \end{array}$	0.18 0.99	1 ·42 7 <i>·</i> 61
8.730	Pedro Martínez Miralles.	Idem	2.78	0.42	3'20
8.731	Rita Muñoz	Idem	2,29	0.39	2,98
8.732	Bosa González, viuda	Idem	7.20	1.08	8'28
8.734	Trinitario Lázaro Gil	Idem	518	0'78	5.96
8.604 8.631	Francisco Muñoz Terres	Idem	2:30 1:73	0'34 0'26	2.64 1.99
8.636	José Castillo Martínez	Idem	1.73	0.26	1,99
8.680	José Ros Navarro	Idem	2.30	0.34	2.64
8.686	Josefa Belmonte Manzanares	Idem	2'11	0.32	2'43
8.687	José Belmonte Manzanares	Idem	2.11	0.35	2.43
8,550	Andrés Navarro Gómez	Idem	0,86	0.15	1'11

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que, en cumplimiento à lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la GACETA DE MA-DRID y Boletin oficial de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 7 de Enero de 1901. El Agente ejecutivo, Patricio López Ortega.

55-M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Oleiros.

D. Joaquin Cajigal Lopez, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber que, á los efectos del art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, á instancia de José Antonio Rodr. gues Ferreiro, natural y domiciliado de la parroquia de Mayanca, en este término municipal, se instruye expediente an te esta Alcaldía para averiguar la ausencia é ignorado paradero de su padre Tomás Rodrí-

Y para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, á quiene s se ruega se sirvan comunicar á est. Alcaldía las noticias que adquieran de dicho sujeto, se public'a el presente en Oleiros á 7 de Junio de 1901. - Joaquín Caji, cal.

Ayuntamiento constitucional de Verín.

En virtud de acuerdo de la Junta municipal, fecha de ayer, se anuncia la vacante de dos plazas de Médico Cirujano de Beneficencia de este di strito para la asistencia de 477 familias pobres, dotadas con el sueldo anual de 996 pesetas cada una, con cargo al presupuesto municipal, debiendo los aspirantes presentar á la Alcaldía de este Ilmo. Ayuntamien-

guiento, dentro del plazo de treinta días, contados desde te al de la inserción del presente edicto en la GACE DRID, que se publicará también en el Boletin oficial E MArense. sus solicitudes extendidas en el papel sellado corr te, con la cédula personal, títulos académicos y de mentos que crean convenientes á la justificación de a aptitud, méritos y servicios, ya originales, á calidad co ción, ó bien por testimonio legalmente autorizado, se á las condiciones establecidas por la indicada de conformidad con el reglamento de 14 de Junio ∴voluaietarablea,

Verin 30 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Vicente 💯

2006-M

Alcaldía constitucional de Vega de Ribadeo.

D. José San Julian, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vega de Ribadeo.

Hago saber que esta Corporación municipal acordo sacar á concurso la adquisición de 24 instrumentos de música para la Banda municipal, cuyo presupuesto y condicione que han de servir para el contrato son las siguientes:

-	Nombres de los instrumentos y sus presupuestos.	Pesetas.
-		
-	Cuatro clarinetes Si b. 13 llaves, de boj, de Lefebre, á 143 pesetas	572
-	Un requinto Mi b. 13 llaves, de boj, de Lefebre	143
-	Un flautin Re b. 5 llaves, de boj, de Lefebre	20
Table Annual Contract of the C	Dos saxofones Mi b. altos, de Lefebre, á 260 pesetas Dos fliscornos Si b. de cilindros, de Stovaser y Rott	520
-	á 150 pesetas	300
The Party of the P	Dos bombardinos cilindros en Do, de Stovaser y Rott, á 225 pesetas	450
	Rott, á 225 pesetas	234
	not et C. ie, á 117 pesetas Tres trombones Do y Si b. de pistones de Pelisón,	204
	Guinot et C. ie, á 104 pesetas	312
The Person Name of	Dos contrabajos Do y Si b., de pistones de Pelisón, Guinet et C. ie, & 200 pesetas Dos cornetines Si b. de pistones de Pelisón, Guinos	400
	et C.ie, á 60 pesetas	120
i	Un bombo	104
Ì	Un par de platillos 11 ½ pulgadas	53
1	Una caja pandereta	66
O COLOR	A los clarinetes y requintos se acompañarán	ooquilla,

limpiador, atrial y seis cañas Lefebre para cada uno. A los saxafones se acompañará boquilla, atril, correa y

seis cañas Lefebre para cada uno. Los fliscornos, bombardinos, onnóvenes, trombones y cornetines vendrán provistos de su correspondiente atril.

Los contrabajos, de atril y correa.

El bombo, de maza, atril y correa. La caja, de baquetas, atril y correa con portebaquetas.

Condiciones.

1.ª Las proposiciones deberán ser presentadas en la Sercretaría de este Ayuntamiento dentro de los treinta días siguientes al en que aparezca el anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID, y en ellas comprenderán todos los gastos de adquisición, especificando el importe de cada instrumento

en pesetas. 2.ª El A El Ayuntamiento se reserva el derecho de acentar ó no cualquiera de las proposiciones que se presenten, sia que los interesados puedan producir reclamación alguna por perjuicios ú otras causas; pero se advierte que serán preferidas aquellas que contengan el conjunto de todos los instru-

mentos.

3.ª Las condiciones de pago serán las siguientes: el 50 por 100 del importe total se satisfará antes del 31 de Diciembre del año que corre, y el 50 por 100 restante antes dei 30 de Junio de 1902.

4.ª El que resulte agraciado tendrá obligación de presentar los instrumentos en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los veinte días siguientes al en que se le participe su adjudicación.

5.ª La fianza provisional será del 10 por 100 del importe del presupuesto, y se acreditará haberla consignado por medio de un resguardo expedido por una casa de Banca ó establecimiento de crédito público, el cual se acompañará á la

6. El rematante á quien se adjudique queda obligado al pago de los gas os de inserción del presente anuncio en el Boletin oficial y GACETA DE MADRID.

Vega de Ribadeo 7 de Junio de 1901.-José San Julián.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

VALLADOLID

D. Fornando de Teresa y Anca, segundo Teniente del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la zona de Oren. se, José Puga Puga, por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden circular de 9 de Febrero dei presente año. (D. O., núm. 32.)

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Puga Puga, recluta de la zona de Orense, hijo de José y de Dominga, natural de Arbo, Ayuntamiento de ídem, provincia de Pontevedra, partido judicial de Cañiza, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, señas particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, con-tados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Pontevedra, com-parezca en Valladolid en el cuartel de San Benito que ocupa el referido regimiento, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por falta de con-centración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto v requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Puga Puga, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, à la Autoridad militar del punto donde fuere hallado, para que lo remitan à este Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado

en diligencia de este día. Dada en Valladolid á 4 de Junio de 1901.-Fernando de 2025-M

Juzgados de primera instancia.

ALCAÑIZ

El Ser Juez de instrucción de este partido en providencia de esta facta, dictada en causa criminal por el delito de estafa, ha cardado se cite por la presente para que comparezca atia sals Juzgado en el término de ocho días, á contar desde la cardicación de ésta en la Gaceta de Madrid, a Perdro Batteo Esteban, de cuarenta años de edad; apercibiéndo-le que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Alcabiz 27 de Mayo de 1901.—Licenciado José Ginovés.

ANDÚJAR

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción de esta ciu-

dad y su partido.

Per la presente se cita, llama y emplaza á Luis Martínez Martínez, de veinticinco años, soltero, natural de Ibrós, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias se presente en este Juzgado para ser notificado del auto en que se ha decretado su procesamiento y prisión, y recibirle indagatoria; pues así lo tengo acordado en causa que consee el mismo y Juan Antonio. Delgado Collado, alias el Manco, estoy instruyendo por hurto de una yegua á Mi-guel Turón Chavín, vecino de Bailén; apercibido de que si no lo verillas le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebeldo.

Al miamo tiempo, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y prisión de Luis Mastínez y Martínez, y caso de conseguirla lo remitan á sea carcel, á mi disposición, con las seguridades conseguirlas de contribuirán á la resta administración venienses, son lo que contribuirán á la recta administración

de justicia.

Dada en Andújar á 28 de Mayo de 1901.—Juan Infante.—
Por mandado de S. S., Pedro de la Vega.

J—3787

D. Juan Infante García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Per la presente se cita, llama y emplaza á Luis Martínez artinez, de veinticinco años, soltero, natural de Ibros, cuyo tual paradero se ignora, para que dentro del término de la compara de la presente en este Juzgado para ser notificado del Marti auto en que se ha decretado su procesamiento y prisión y re-cibirlo indegatoria; pues así lo tengo acordado en causa que mismo y Juan Antonio Delgado y Collado, alias Manca, setay instruyendo por hurto de un mulo á Ambrosio Calera, vecino de Villanueva de la Reina; apercibido de que si no la verifica le parará el perjuicio que haya lugar y será

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y prisión del Luis Martínez Martínez, y caso de conseguir-lo lo remitan á esta cárcel á mi disposición, con las seguridades convenientes, con lo que contribuirán á la recta admi-

nistración de justicia.

Dada en Andújar á 28 de Mayo de 1901.=Juan Infante.= Por mandado de S. S., Pedro de la Vegs.

ANTEQUERA

D. Faderico Grande y Cortés, Juez de instrucción de este

ción de Bebadilla, de este partido judicial, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado con el fin de prestar declaración en la causa que contra el mismo se sigue sobre que brantamiento de condena; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial practiquen diligencias para la captura del Juan Brenes Vallejo, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta ciudad.

Antequera 27 de Mayo de 1901.=Federico Grande.=José

López Tamayo.

BARCELONA—PARQUE

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Vicente Picas, hijo de Juan y de Francisca, natural de Viladumín, de doce años de edad, seltero, sin oficio y con domicilio en la calle de Medio-día, cesa de dormir llamada de Fernando, y cuyo actual pa-radero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de ue dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, que es de estatura y complexión relativas á su edad, pelo rubio, ojos pardos, color blanco, vistiendo pantalón de pana rayada, chaleco del mis-

mo color, blusa de algodón azul, alpargatas y gorra.

Dada en Barcelona á 23 de Mayo de 1991.—Segundo F. Argüelles. El Escribano, Bernardo Fernández.

CABRA

D. Francisco Merino Cuevas, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia de este partido por hallarse en comisión de servicio el Sr. Juez propietario.

Por virtud del presente hago saber que en este Juzgado, y Escribanía del que refrenda, se instruye expediente sobre declaración de herederos ab intestato por fallecimiento de D. Rafael Alvarez de Sotomayor y Alvarez de Sotomayor, ocurrido en 17 de Diciembre último, sin dejar descendientes ni ascendientes, habiéndose solicitado su herencia por Doña María del Carmen y D. Luis Alvarez de Sotomayor y Alvarez de Sotomayor; D. Miguel, D. Rafael y D. Evaristo Alvarez de Sotomayor y Valera, y D. Fernando, Doña Sofía, Doña Olimpia y Doña Angela Valera y Alvarez de Sotomayor, sobrinos carnales todos del finado.

Lo que se hace público per medio del presente edicto para que los que se crean con igual ó mejor derecho comparezcan en este Juzgado dentro de treinta días, haciendo la

oportuna reclamación.

Dado en Cabra á 22 de Mayo de 1901.—Francisco Merino.—El Escribano, Francisco Molina y Borrego. X—1219

CAMPILLOS

D. Juan José de Rueda y Nogués, Juez de instrucción de

Por la presente se hace saber á todas las Autoridades, Guardia civil é individues de la policia judicial que el número y señas de las caballerías hurtadas en el cortijo del Chozo, término de Cañete la Real, á que se refiere la requisitoria de 20 del actual, son les que s continuación se consignan; lo que se publica como ampliación y rectificación de indicada requisitoria.

Dada en Campillos á 27 de Mayo de 1901.—Juan José de Rueda. El actuario, Antonio García.

Señas de las caballerías.

Una yegua, con la marca, pelo entrepelado, salucana, cerril, señalada en la oreja izquierda con una mosca y herrada en el anca izquierda con un hierro y S. O., con rastra, potra

negra, sin seña alguna.

Un mulo de dos años, con mosca en la oreja izquierda, pelo negro tirando á castaño, y herrado con el mismo hierro.

Un mulo añojo, pelo pardo, con una mosca en la oreja izquierda, sin señas particulares.

CÓRDOBA

D. Ricardo Pascón y Rosales, Juez municipal del distrito

de la Derecha é interino de instrucción de esta ciudad.
Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y
por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo á
todas las Autoridades civiles, militares, administrativas y agentes de la policía jgdicial procedan á la busca de un brasero de cobre, nuevo, de tamaño grande, propio de Julio Mordes Ocaña y al autor ó autores de dicha sustracción, que tuvo efecto en la noche del 20 al 21 de Abril último en el domicilio de aquel, calle Olacián, núm. 9, poniendo unos y otro, caso de ser habidos, á mi disposición, con las seguridades convenientes. convenientes.

Dado en Córdoba á 22 de Mayo de 1901.—Ricardo Pascón.

El actuario, Teodomiro Fernández.

FUENTE DE CANTO3

D. José de Solís y Vignes, Juez de instrucción de este par-

tido.

Por virtud del presente, y como comprendido en el artículo 835, caso 1.º, de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á la procesada Encarnación Gómez Guijó, mayor de edad, casada, natural y vecina de Montemolín, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en los Boletines oficiales de esta proviucia y Sevilla y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para hacerle el requerimiento ordenado por la Superioridad en la causa que se le sigue por hurto; apercibida de que si no comparece la parará el perjuicio á que hubiere

lugar. Dado en Fuente de Cantos á 27 de Mayo de 1901.—José de Solís.=Por mandado de S. S., el Escribano, José María Gordo.

J-3793

HUELMA

D. Miguel Sanjuán le Roux, Juez de instrucción de esta

villa y su partido.

Por el presente, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de las caballerías, cuyas señas á continuación se expresan, las cuales fueron hurtadas al vecino de Benalúa de las Villas, D. Antonio Bolivar Castro, la noche del día 20 del corriente, en el sitio llamado Dehesa de los Alamillos, término de Campillo de Arenas, y caso de ser habidas serán puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legitima procedencia.

Dado en Huelma á 25 de Mayo de 1901. — Miguel Sanjuán. Por mandado de S. S., Ambrosio López.

Ssñas de las caballerías.

Una yegua, pelo castaño oscuro, tres dedos más de la marca, cerrada, herrada con un hierro en el anca derecha. Otra yegua, pelo tordo oscuro, edad cinco años, dos dedos sobre la marca, sin hierro.

HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de

esta capital y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue por robo de efectos á D. Carlos Roselli, se cita, llama y emplaza á los testigos Manuel García Dávila, Diego Quintero, la mujer de éste y al conocido por Blézquez ó Velázquez, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Huelva á 25 de Mayo de 1901.—Francisco Guerrero. El Escribano, Honorio Fernández.

HUESCA

Se halla vacante el cargo de Juez municipal de esta capi-

tal, por renuncia del que lo desempeñaba.

Debiendo darse preferencia en la nueva provisión del cita-cargo á los funcionarios de las carreras judicial y fiscal dedo Ultramar y Aspirantes á la judicatura, Abogados, en la forma que previene la ley orgánica del Poder judicial, circular de 23 de Abril de 1893 y Reales decretos de 10 de Abril de 1899 y 29 de Abril del corriente año, se publica el presente anuncio para que aquellos señores sujetos á quienes convenga optar al mencionado Juzgado municipal en lo que resta del actual bienio dirijan sus instancias á este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la última inserción en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid. Huesca 10 de Junio de 1901. —El Juez, Maximiliano L. de

En la causa criminal seguida en esta Juzgado sobre estafa contra Vicente García Jiménez, natural y vecino de Madrid, bautizado en la iglesia parroquial de San Lorenzo, fabitante últimamente calle de Lavapiés, núm. 26, soltero, pintor, de veintitrés años de edad, con instrucción; Ciriaco Antón Martínez, natural de Matamala, partido judicial de
Almazán, vecino del mismo Madrid, habitante últimamente
calle de la Salud, núm. 17, soltero, lacayo, de veintidós años
de edad, y otro, por sentencia dictada el 11 de Febrero último se condenó á dichos tres procesados á que satisfagan
mancomunada y solidariamente á la Compañía de los Ferrocarriles del Norte la cantidad de 10 pesetas 25 cántimos por carriles del Norte la cantidad de 10 pesetas 25 céntimos por indemnización de perjuicios. Dado el debido cumplimiento, se acordó el que al término de tercero día se satisfaga dicha indemnización.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, con objeto de que sirva de notificación á los procesados Vicente García Jiménez y Ciriaco Antón Martínez, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente cédula en Huesca á 27 de Mayo de 1901.—El Escribano, Leoncio Alvarez. J—3796

JAÉN

D. Juan Gutiérrez Bonilla, Juez de instrucción interino

D. Juan Gutterrez Bonnila, Juez de instrucción interino de esta capital y su partido.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en el de su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo, à los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, manden procedar y preceden de la policía judicial, manden procedar y preceden de la policía judicial, manden proceden de la policía de caballacías que é con figura de la policía de la caballacías que é con figura de la policía de la caballacías que é con figura de la policía de la caballacías que é con figura de la policía de la caballacías que é con figura de la policía de la caballacías que é con figura de la policía de la caballacías que é con figura de la policía policía de la caballacía der y procedan à la busca de las caballerías que à continua-ción se reseñarán, propias del Sr. D. Antonio Fernández de Villalta, Marqués de Villalta, las que desaparecieron de la majada de Navalopo, en la dehesa de Propios de esta capital, la noche del 15 del corriente, y si fuesen habidas las pongan à disposición de esta luggado con las personas en esta capital. à disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo po-der se enquentren, si no acreditan su legítima procedencia; pues en ello está interesada la recta administración de jus-

Dada en Jaén á 24 de Mayo de 1901.=Juan Gutiérrez.= Por su mandado, Licenciado Francisco Torres Zamorano.

ticia.

Señas de las caballerías.

Una yegua, llamada Primera, cerrada, con quince años, castaña, lucera, lunar entre ollares, cuatralba, raya de mulo, hierro consistente en una O, cruzada perpendicularmente por una I, que sobresale por ambos extremes, en la cadera derecha. Tiene el núm. 7 de la yeguada en una paletilla. Su alzada cuatro dedos sobre la marca.

Un muleto de dos años, hijo de la anterior, castaño que tira á bayo, herrado en la nariz con el de la casa de Villalta.

Otra yegua, llamada Licenciada, castaña, entrepelada, lucero grande, listón entre ollares, calzada de pies con armiño, cinco dedos sobre la marca, hierro consistente en una O, cruzada perpendicularmente por una I, que sobresale por ambos extremos, en la cadera derecha, y el núm. 11 en la pa-

Otra yegua, llamada Extremeña, de once años, castaña, cabos negros, alzada cinco dedos, hierro una B dentro de

una circunferencia en la nalga derecha, con el núm. 66.

Dichas caballerías parece son conducidas por tres gitanos y dos gitanas, una de éstas montada en un burro negro, y la otra en uno rucio claro.

J—3797

JEREZ DE LA FRONTERA-SANTIAGO

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad se ha presentado demanda á nombre de Doña María Antonia Díaz de Terán y Quesada, contra D. Román Fernández y Fernández al cobro de dos mil ciento vein-

ticinco pesetas, resto de un préstamo hipotecario constituído en escritura de 15 de Julio de 1897, sus intereses y costas. Despachada la ejecución por auto de 3 del actual, como re-sultara haber fallecido el deudor demandado, é ignorarse quiénes sean sus herederos, se llevó á efecto el embargo de la finca hipotecada sin el preciso requerimiento de pego, y en providencia de este día se ha mandado realizar el requerimiento de pago, y á la vez la citación de remate del deudor ó sus herederos por medio de edictos, según previene el art. 1.460 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para cumplirlo, previniéndoles que en término improrrogable de nueve dias pueden oponerse á la ejecución, personándose en los autos, expido el presente y otros de igual te-nor en Jerez de la Frontera á 5 de Junio de 1901.—El Escri-bano, Antonio Camacho. X—1217

LA CAROLINA

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, atentamente saludo y participo que en este Juzgado, y por ante la Secretaría del infrascrito, se instruye sumario por hurto de un burro y varios etectos de la propiedad del súbdito francés M. Francois Goutelard, en el cual he acordado dirigirles la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), les exhorto y requiero, rogándoles se sirvan disponer se proceda á la detención y conducción á la cárcel de esta ciudad de Federico Fernández, de veintiún años, natural de Almería, procediendo asimismo á la busca del semoviente y efectos que al final se expresarán, que pon-drán á mi disposición juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando yo obligado á la recíproca en casos análogos.

Dado en La Carolina á 25 de Mayo de 1901.—Pablo Gar-

zón.=Por mandado de S. S., Vicente Gil.

Semovientes y efectos hurtados.

Un burro, con su aparejo y arreos completamente nuevos. Varios anillos eléctricos.

Torcidas electro químicas para quinqués. Materias callicidas.

Una cartera parecida á las que usa la Guardia civil.

Una maleta. Dos mantas de lana.

Una zalea. Un saco.

J - 3798

LA RODA

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de La Roda y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Miguel Bernal García, hijo de Juan y de Remedios, de diez y seis años de edad, natural de Elche, provincia de Alicante.

Acterará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en La Roda á 27 de Mayo de 1901.—Juan Antonio

Aroca Rodríguez.—El Escribano, Valeriano Santos éspedes.

LORCA

D. Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de este par-

Por la presente requisitoria, que se insertará en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Puche, de estatura mediana, edad de treinta á cuarenta años, color sano y más bien grueso, y de formas y amaneramientos amadamados muy pro-nunciados, siendo su oficio el de cocinero, y cuyo segundo apellido, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de estarequisitoria en dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en causa que se le sigue por hurto de cubiertos de plata à Doña Margarita Flórez Bravo; apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á quehaya lugar en derecho.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido quesea le pongan á mi d isposición en la cárcel del partido con las seguridades convenientes.

Dada en Lorca á 27 de Mayo de 1901.=Pablo Simón.=El actuario, José Roldán.

LLERENA

D. Luis Lozano y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan de la Paz Valdán Rubio, de diez y siete años de edad, soltero, hijo de Luis y María, natural de Ubeda, provincia de Jaén, wecino de Sevilla, calle Paloma, núm. 21; no tiene más que madre, y ésta se halla de lavandera en el hotel de Roma, situado en la plaza del Duque de la Victoria, por cuya circunstrució discontra de la Victoria. tancia, dice, para muy poco en su dicho domicilio de la calle Paloma, que es de oficio carpintero, habiendo estado traba-jando en el taller de Juan Vélez Torres, en el concepto de aprendiz, por espacio de dos semanas, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en los Boletines oficiales de esta provincia y las de Sevilla y Jaén y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á evacuar cierta diligencia judicial por virtud del sumario que se le siguió por estafa á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Ali-

Al propio tiempo se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía ju-dicial, para que procedan á la busca y captura del referido procesado, y si fuese habido se pondrá á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido, por haber sido decretada la prisión provisional

Dada en Llerena á 25 de Mayo de 1901.—Luis Lozano.— Por su mandado, Vicente Margalejo. J—3801

MADRID-AUDIENCIA

En virtud de auto dictado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte en los autos de quiebra voluntaria en que ha sido declarado D. José Pon-dión y Larxé, vecino y del comercio de esta Corte, con esta-blecimiento sastrería de la casa núm. 13 de la calle de Espoz y Mina, se hace saber que hecha la expresada declaración, se ha acordado anunciar la prohibición de que nadie haga pagos ni entregas de efectos al quebrado, sino al depositario D. Domingo Ballesteros, habitante en esta capital, en la calle de Ventura Rodríguez, núm. 11, principal, bajo pena de no quedar descargados de citados pagos ni entregas de la obligaciones que tienen pendientes en favor de la masa.

Igualmente se previene á todas las personas en cuyo poder existen pertenencias del quebrado hagan manifestaciones de ellas por medio de notas, que deberán entregar al co-misario D. Ricardo Seguer, habitante en esta Corte, en la calle de la Montera, núm. 20, bajo pena también de ser tenidos por ocultadores y cómplices en dicha quiebra.

Asimismo se ha acordado la celebración de la primera junta general de acreedores para el nombramiento de tres síndicos, señalándose para ello el día 10 del próximo mes de Julio, á las dos de su tarde, en la sala de actos públicos de los Juzgados, sita en el piso principal de la casa núm. I de la calle del General Castaños; por cuya razón se cita á los acreedores de dicha casa quebrada, cuyos domicilios se des conocen, para que comparezcan al acto el día, hora y sitio designados á tomar parte en las votaciones que han de te-ner lugar para el nombramiento de síndicos; advirtiéndoseles que de no poder asistir personalmente pueden hacerlo á su nombre las personas que autoricen por medio de poder, que han de presentar previamente al acto; que los apoderados no podrán llevar más que una sola representación, y que

al no concurrir les parará el perjuicio que haya luger.

Madrid 1.º de Junio de 1901.—V.º B.º—Gullón.—El Escribano, P. H. del Sr. Burgos, ante mí, Julio del Campo. 210-P

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instanvia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte. L'ictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por m uerte del niño Ceferino Rodríguez, se cita á José Rodríguez Re méndez, que ha vivido Serrano, núm. 16, piso cuarto, par à que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de le s Juzgados, calle del General Castaños, dentro del termino de cinco días, contados desde el siguiente al en que este ed icto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia; bajo apercibimiento de ser de-clarado incurso en la multa de 50 pesetas con que se le conmine, sin perjuicio de adoptarse otras determidaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 21 de Mayo de 1901.=V.º B.º=Gullón.=El Escribano, P. H., Julio del Campo.

MADRID-BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte. Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Juan de Revilla

Oyuela, Latural de Viérnoles (Santander), hijo de Manuel y de Atrassia, vecino de esta Corte, de sesenta y un años, sol-tero, escritor, con domicilio en la calle de la Montera, núr ero 28, cuyo actuel paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por injurias al Exemo. Sr. Conde de Romanones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjui-cio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, color del rostro moreno, pelo cano, ojos garzos, y viste pantalón, cazadora y gabán oscuros, sombrero hongo y botas negras, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 22 de Mayo de 1901.-Manuel del Valle.-El Escribano, Antonio Aguilar.

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte

Por el presente cito, llamo y emplazo á José María Fernández Sacristán, de doce á trece años de edad, ignorándose su demás filiación, pero se dice habita en la carretera de Extremadura, núm. 16, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gacetta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración inda-gatoria en el sumario que instruyo por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposi-ción en este Juzgado.

Madrid 29 de Mayo de 1901 .= Manuel del Valle .= El Escribano, José Dalmau.

MADRID—CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Angel Rodríguez
Tolón, hijo de Julián y Josefa, de quince años, de edad, soltero, natural de Madrid, sin oficio, instrucción ni anteceden tes penales ni domicilio conocido, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisi-toria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle una notificación; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autorida-des, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pengan á mi disposi-ción en la cárcel celular.

Madrid 28 de Mayo de 1901.=Juan Francisco Ruiz.=El Escribano, Joaquín Ferrer.

D. José García y Romero de Tejada, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte. Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Huerta Párraga, natural de Porcuna (Jaén), hijo de Matías y Angustias, de veintidos años, soltero, estudiante, habitante en el Hospital militar de Carabanchel bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución de la Superioridad en la causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebel-

de y le parará el perjuicio a que hubiere lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autorida-des, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color bueno, y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular á disposición del mismo.

Madrid 28 de Mayo de 1901.—José García Romero.—El Escribano, Rafael Valdivieso. J—3807

MADRID-HOSPITAL

D. José Sánchez Vílchez, Juez de primera instancia accidental del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente hago saber que en este Juzgado de mi cargo y actuaría del que refrenda penden autos de juicio declarativo de mayor cuantía, instados hoy en concepto de pobre á instancia del Procurador D. José Nieto Cañadas, en re presentación de Doña Melania Fernández y Martínez, contra D. Angel Barrera, sobre pago de cantidad, en los cuales, por providencia del día de ayer se ha acordado la venta en pública subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100, y

término de veinte días, del siguiente: «Un crédito que D. Angel Barrera Fernández tiene en los autos de quiebra de D. José Ruiz de Quevedo, que penden en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro y Escribanía de D. Ramón Aguado, que procede de expropiacio-nes de terrenos embargados en primer término por este Juzgado y asciende á la suma de ciento doce mil cuatrocientas

ochenta y una pesetas setenta y dos céntimos (112.481'72.) Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. l, se ha señalado el día 27 de Junio próximo, y hora de las catorce, la cual se llevará á efecto bajo las condiciones siguientes.

Primera. Que el crédito mencionado sale á subasta por la cantidad de ochenta y cuatro mil trescientas sesenta y una pesetas veintinueve céntimos (84.361'29.)

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de esa cantidad y podrán hacerse á calidad de ceder; y

signar los licitadores previamente una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del crédito de referencia. Dado en Madrid á 28 de Mayo de 1901.—José Sánchez Vílchez.=El actuario, Galo S. Coronas.»

Tercera. Que para tomar parte en el remate deberán con-

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente, visado por el Sr. Juez, a 28 de Mayo de 1901. = V.º B.º Sánchez Vílchez. = El actuario, Galo S. Coronas.

MADRID-LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, dictada en 11 del corriente en virtud de demanda declarativa de mayor cuantía que formuló el Procurador D. Federico del Río, en nombre de Doña María de los Dolores Victoria y Conesa, como abuela paterna y tu-tora legítima de la menor Doña María de los Dolores Carazena González, contra D. Martín del Castillo Hernández, sobre reconocimiento de un hijo natural, dote de la madre y alimentos del hijo, se llama y emplaza al reterido D. Martín del Castillo, cuyo paradero se ignora, para que en término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en los autos personándos en forma para contestar la referida demanda; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya

lugar.

Madrid 18 de Mayo de 1901.=V.º B.º=El Juez de primera instancia, Rubio.=El Escribano, P. H. del Sr. Cobo, Alberto de Marcado.

186-P

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado por providencia de 20 del corriente en virtud de demanda declarativa de ma-yor cuantía, formulada por el Procurador D. Manuel Tovar y Godró, en nombre de Doña Salvadora Verdejo y García, sobre pago de pesetas, contra las personas que se crean con derecho á la sucesión del difunto Excmo. Sr. D. Ramiro Saavedra y Cueto, Marqués de Villalobar, se cita, llama y emplaza á dichas personas, cuyos nombres y paradero se ignoran, para que en término de cinco días, por ser este el segundo llamamiento, comparezcan en los autos, personéndose en forma, para contestar la demanda si les conviniere; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya

Madrid 21 de Mayo de 1901.-Luis Rubio.-El Escribano, P. H. del Sr. Cobo, Alberto de Mercado.

MADRIDEJOS

Por el presente hago saber que en este Juzgado de primera instancia y en la Escribanía del que refrenda penden autos de declaración de herederos ab intestato de D. Pedro Alises y Garcia de Alcañiz, en los cuales han comparecido soli-citando ser declarados herederos del mismo sus hermanos de doble vinculo D. Agustín, D. Antonio, D. Vicente y Doña María de los Angeles Alises y García; y en vertud del presente se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los antedichos, para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado ejercitando en debida forma el de-recho de que se creyeren asistidos. Dado en Madridejos á 10 de Junio de 1901.—Antonio Del-

gado.=El Escribano, José Esponellá.

MANCHA REAL

Hallándose vacante el cargo de Juez municipal de esta villa de Mancha Real, y conforme á las vigentes disposiciones, se anuncia para que los funcionerios declarados con derecho al cargo puedan solicitarlo de este Juzgado de primera instancia, dentro del término de diez cías, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid.

Mancha Real 10 de Junio de 1901.—Antonio Rodríguez.—
Por mandado de S. S., Pedro Cañones y Valero.

MONFORTE

D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción

del partido de Monforte.
Por el presente cito, llamo y emplazo á un gitano, cuyos nombres y apellidos se ignoran, de estatura regular más bien baja que alta, que viste con boina negra, blusa á rayas y ablancazada, usa bigote castaño, sin barba y ojos color trigueno, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado al objeto de que sea oído en causa que se instruye sobre hurto de una mula á Luis Fernández González; aperci-

re lugar. Monforte 25 de Mayo de 1901.-Migu l Hernández.-Licenciado Angel Vergara.

bido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubie-

OCAÑA

D. Mariano González Rothwoss, Juez de instrucción de

esta villa y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la

procesada Ana García Canales, sin poder expresar otras circunstancias más que la de que tuvo su domicilio en Cartagena, calle de Fallacapas, núm. 7, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial en la causa que se le siguió por estafa; advirtiéndola que de no comparecer será declarada re-

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, á mi disposición, de expresada Ana García Canales, por tener decretada su prisión; pues así lo he acordado en cumplimiento de una orden de la Superioridad.

Dada en Ocaña á 25 de Mayo de 1901.—Mariano Gonzá-lez.—Por mandado de S. S., Rufino Fernández Bell.

ORENSE

En nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q D. G.), D. Florencio Alonso Lasiote, Juez de instrucción de Orense. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José González León, casado, de treinta años de edad, natural de Fontearcada, partido de Ginzo de Limia, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la planta beja de la casa número 25, calle de Santo Domingo de esta ciudad, para prestar declaración indagatoria en causa criminal que contra el mismo y otros se sigue sobre defraudación a la Hacienda por contrabando de dos cajas de petróleo; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, con lo demás á que en deracho haya lugar.

Dada en Orense á 27 de Mayo de 1901.—Florencio A. La-

riote.=El actuario, Pedro Cardero.

PRIEGO

D. Juan Medina y Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad de Priego y su partido, en la provincia de Cuenca.

Por el presente que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado sobre suicidio de María Hernández Estruche, de cincuenta y ocho años de edad, ambulante, sin domicilio fijo, natural de Fabareto, partido judicial de Alcira, provincia de Valencia, y cuyo hecho tuvo lugar el día 7 del actual en el pueblo de Castejón, perteneciente á este partido, se cita y llama á los parientes más próximos de la Maria Hernández Estruchs, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA EM MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en dicha causa y ofrecerles la misma.

Dedo en Priego a 27 de Mayo de 1901.-Juan Medina y Serrano.=Por mandado de S. S., Joaquín Cornago. J-3812

RIAZA

D. Andrés González López, Juez municipal de esta villa de Riaza, en funciones del de instrucción de la misma y su partido por ausencia del propietario en asuntos del servicio.

Por la presents se cita, llama y emplaza al autor ó auto-

res del robo de una pollina, cuyas señas son: pelo rucio, edad cerrada, de poca alzada, sin herrar y recién esquilada, lleva cabezada de correa y ronzal de pita, es de la propiedad de Nicolás de Frutos, vecino de Sequera de Fresno, que le fué robada en la noche del 21 del corriente de una tinada contigua á la casa del referido Nicolás, para que dentro del tér-mino de diez días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des civiles, militares y agentes de la policía judicial proce-dan á la busca y captura de dicha pollina, cabezada y ronzal robados, y caso de ser habidos ponerles á mi disposición en este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan en el acto su legítima procedencia.

Dada en Riaza á 25 de Mayo de 1901.=Andrés González López.=Por su mandado, Faustino Rodríguez.

J = 3752

D. Andrés González López, Juez municipal de esta villa de Riaza, en funciones del de instrucción de la misma y su partido por ausencia del propietario en asuntos del servicio.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Rosa y Mateo

Cendón y Cendón, Generosa y Manuel Barcia, tenderos en percales en ambulancia, que estuvieron el día 8 del corriente en el pueblo del Negredo, y marcharon á la provincia de Soria, vecinos de Jaraña (Pontevedra), para que en el término de diez días, à contar desde el siguiente al en que tenga lurante publicación de conseguiatos pelos contar de soria, vecinos de diez días, a contar desde el siguiente al en que tenga lurante publicación de conseguiatos pelos contar de soria de contacto de contact gar la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de dicha provincia de Soria, y éstas se personen en este Juzgado, al objeto de recibirles declaración y ofrecerle el sumario al primero en la causa que en este Juzgado se instruye por hurto de una colcha y dos sábanas de la propiedad del referido Mateo Cendón y Cendón, verificado en dicho pueblo del Negredo; con apercibimiento que de no verificarlo les pararés el perinicio que hava lucar

dicho pueblo del Negredo; con apercionmento que rificarlo les parará el parjuicio que haya lugar.

Dado en Riaza á 25 de Mayo de 1901.—Andrés González López.—Por mandado de S. S., Faustino Rodríguez.

J—3778

SAN FELÍU DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Dionisio Hernández y Salvia, Juez de primera instancia de esta villa y su par-tido, en providencia del día de hoy, dictada en méritos de un expediente sobre reclusión definitiva en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat de los alienados Antonio Rossell Granada, natural de Tarragona y vecino de Barcelona; Angel Camps Artigan, natural y vecino de Mediona; Ramón Pas-cual Boti, natural y vecino de San Pedro de Ribas; Ricardo Galcerán Carrer, natural y vecino de Igualada; Josefa Jofre-sa Ibáñez, natural y vecina de San Martín de Provensals, y Pilar Pérez Tapias, natural y vecina de Barcelona, por el prasente se cita y emplaza á los parientes de dichos alienados para que dentro del término de un mes comparezcan en dicho expediente á oponerse á la reclusión si se creen con derecho; con prevención de que si no lo verifican les parará el perjui-cio que en derecho hubiera lugar. San Felíu de Llobregat 25 de Mayo de 1901.—El Escriba-

no, Antonio Toll Padris. J-3753

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de este

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Martín Moreno, hijo de Miguel y de María la Ó, natu-ral de Sevilla y vecino de Sanlúcar, soltero, vendedor ambu-

lante y de veintidos años de edad, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Ga-CETA DE MADRID, se presente ante la Audiencia provincial de Cádiz; bajo apercibimiento de que si no comparece ni alega justa causa se procederá á declararlo rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan por cuantos medios estén á su alcance á su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, à disposición de la Audiencia provincial de

Sanlúcar de Barrameda 20 de Mayo de 1901.-Federico Escobar Aliaga. = José Acquaroni y Díaz.

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera Bermúdez. Juez de instrucción de esta

ciudad v su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Cayetano y Pedro Sánchez y los conocidos por Emilio el Bo-mito y el Chauso, residentes en Gibraltar, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta pro-vincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de recibirles declaración en la causa que, bajo el número 37 del corriente ano, se incoa por delito de lesiones á Antonie Jurado Castro; bajo apercibimiento de pararles el per-

juicie á que haya lugar si no comparecen. Sam Roque 20 de Mayo de 1901. Eugenio Carrera. Por su mandado, Enrique Cruz.

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de

de la ciudad de San Roque y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Antonia
Cabello, vecina que fué de La Línea de la Concepción, habitante en el Patio de Chacón, cuyas circunstancias y actual do-

micilio ó paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirle declaración en el sumario que. bajo el número 478 del año 1898, se instruye por sustracción de se-movientes y efectos á Doña Pura Fernández Romero; bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

San Roque 24 de Mayo de 1901.—Eugenio Carrera.—El Es-ibano, Licenciado Manuel Alcaide. J—3813 cribano, Licenciado Manuel Alcaide.

VALENCIA—SERRANOS

D. Monserrate García Sánchez, Juez de instrucción del

distrito de Serranos de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Tomás Bayoni Garcerá, de treinta años, casado con Josefa Castellán, natural de Caspera, hijo de Antonio y de Inés, vecino de Alicante, habitante en la calle de Babel, núm. l, tercero, para que en el término de quinto día se presente en este Juzgado ó en la cárcel de San Gregorio á las resultas de la causa que instruyo contra el mismo sobre uso de nombre supuesto; con apercibimiento de que no verificándolo se le declarará en re-

Por tanto, ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los individuos de policía judicial, procedan por todos los medios á la busca y captura del referido procesado, al que pondrán, en su caso, á mi disposición en la cárcel de San Gregorio.

Dado en Valencia á 20 de Mayo de 1901. = Monserrate García.=El Escribano, Julio Rodríguez.

D. Monserrate García Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á Mariano Díez Guillot, natural y vecino de esta capital, hijo de Mariano y Andrea, casado, ajustador, que residió en la calle de Juan Plaza, número 2, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado ó en la cárcel de San Gregorio, para sufrir la condena de tres meses de arresto mayor que le han sido impuestos en causa sobre robo frustrado.

Por tanto ruego á las Autoridades civiles y militares, y encargo á los individuos de la policía judicial que procedan por todos los medios á la busca y captura del mencionado penado, poniéndolo en las cárceles de esta ciudad á mi dis-

Valencia 20 Mayo de 1901. = Monserrate García. = El Escribano, Julio Rodríguez.

D. Moserrate García Sánchez, Juez de instrucción del dis trito de Serranos de esta ciudad. Por el presente se cita y llama á Manuel Expósito, conoci-do por Muñoz Soler y Trinidad Martínez, de setenta y cuatro años de edad, soltero, jornalero, natural de Nules y sin domicilio conocido, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado al objeto de sufrir treinta días de arresto mayor, en equivalencia de la multa que le ha sido impuesta en causa por hurto.

Ruego á todas las Autoridades civiles y militares y encargo á los individuos de la policía judicial procedan por todos los medios á la busca y captura del mencionado penado, poniéndole en su caso à mi disposición, en la cárcel de San

Valencia 20 de Mayo de 1901.-Monserrate García.-El Escribano, Julio Rodríguez.

Juzgados municipales.

D. Arturo Gotarredona y Palau, Licenciado en Derecho, y

Juez municipal de esta villa de Illescas.

Por el presente hago saber que en juicio de faltas seguido en este Juzgado de mi cargo contra Dionisio Peño y otro, por lesiones inferidas por imprudencia al niño Alejandro Fernández y Esquivias, he dictado sentencia, cuya prte disposi-

«Fallo que debo condenar y condeno á Dionisio Peño y Alcolado y á Eleuterio Caballero y Caballero, á la pena á cada uno de ellos de 10 pesetas de multa, ó que abonen por mitad á Gregorio Fernández Ruiz, padre del ofendido, los gastos que con motivo de las lesiones de su hijo haya hecho. que justifique, y también por mitad en las costas del

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo

pronuncio, mando y firmo.—Arturo Gotarredona.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Arturo Gotarredona y Palau, Juez municipal de esta villa de Illescas, estando celebrando audiencia

pública en ella, hoy día de la fecha.

Illescas 2 de Octubre de 1900.—Certifico.—Pedro Cruz.»

Y con el fin de que sirva de notificación á Dionisio Peño y Alcolado, cuyo actual paradero se ignora, expido el pre-

sente en cumplimiento de lo que tengo acordado en providencia de esta fecha.

Illescas 22 de Mayo de 1901.—Arturo Gotarredona.—Por su mandado, rPedo Cruz.

NOTICIAS OFICIALES

Azucarera de Arapjuez.

Sociedad anonima.

El Consejo de administración de esta Sociedad convoca á junta general ordinaria de la misma para el día 27 del corriente mes, hora las diez de su mañana, en el domicilio social, Atocha, 56, entresuelo izquierda, para la aprobación del balance y Memoria del último ejercicio, así como también para proponer el aumento del capital de la Sociedad con ob-jeto de construir una refinería de azúcar. Madrid 11 de Junio de 1901.—El Presidente, Fernando Ce-

layeta. = El Secretario, Anastasio Monasterio.

Sociedad de Electricidad de Chamberí.

Balance de comprobación del mes de Abril de 1901.

ACTIVO	Pesetas.
Fábricas, redes y edificios. Material de repuesto. Caja y Banqueros. Títulos en depósito necesario. Títulos, depósitos en custodia. Contadores en servicio. Fianzas de cables. Efectos á cobrar. Deudores y acreedores. Efectos en cartera á realizar. Cupones del ejercicio 1900. Servicio de obligaciones cupones 1901	5.516.708'05 629.219'46 832.039'60 450.000 1.346.000 671.237'77 15.175'40 31.313'70 630.179'64 212.901'35 506.428'25 23.918'75
PASIVO	
Capital emitido Títulos en depósito necesario Títulos, depósitos en custodia Fondo de reserva. Fondo de previsión. Obligaciones en circulación, emisiones de 1896 y 1901. Efectos á pagar. Ganancias y pérdidas: del ejercicio de 1900 Idem íd.: para el ejercicio de 1901.	6.000.000 450.000 1.346.000 130.251.68 15.085.79 1.960.045 87.558.33 704.248.56 171.932.61
	10.865.121 97
Madrid 30 de Abril de 1901.=El Contador,	Mamerto Apa-

ricio.—Conforme.—El Interventor, Marino Alonso = V.º B.º = El Presidente del Consejo, J. Batlle. X-1212

Sociedad anónima Tubos forjados de Bilbao.

Balance de cuentas cerrado en 31 de Mayo de 1901.

ACTIVO

Gastos de establecimiento	1.330.187411
Cuentas de fabricación	254.063'81
Idem de primeras materias	263.198420
Idem de accesorios	130.158,79
Efectos de almacén	64.613'03
Metálico	59.869'77
Cuentas varias	13.103 37
Depósitos necesarios	90.000
Acciones en cartera	300.000
	2.505.194'08
PASIVO	
Capital	1.500.000
Depositantes	90.000
Depositantes	344.617'24
Amortizaciones	570.576'84
	2.505.194'08

El Contador, Juan Castillo.=El Director Gerente, Mariano Adaro.=V.º B.º=El Presidente, Luis de Landecho. X-1215

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Junio de 1901.

HORAS	ALTURA del barómetre reducida á 9 y en milimetres.	TERMÓMETRO Seco. Humedecido.		Tezmën del Vaper acrese.	Humedad DIRECCIÓN relativa. y clase del viente.		esialo.	
12 de la noche	706.98 * 706.47	18.8 16.4 24.3 31.4 31.4 22.5	18.1 12.8 16.0 18.0 17.9 17.9	9.6 9.5 9.5 8.5 8.5 9.5 9.5	52 62 42 25 24 29 42	NE NB NNO ONO ONO ON	Id. ligera Idem Calma Idem	Nubeso. Muy nuboso. Casi cutierto. Muy nuboso. Casi despejado.

	1] .			1	
Temperatura máxima del aire á Idem mínima Diferencia Temperatura máxima al sol, á d Idem íd. dentro de una esfera d Diferencia Temperatura máxima á cielo d tierra vegetal ó laborable Idem mínima íd Diferencia	os metros de l o cristal	la tierra. unto á la	83.5 12.6 20.9 38.3 65.9 27.6 45.3	Oscilación bar Altura ídem o ve horas de Lluvia en las i Sol completan Sol entrevelad	ométrica íder on respecto á la noche últimas veinti nente despeja io por nubes o	n (milímetros) la media anus icuatro horas	al á lis ene- (milimetros).	 287 5.8 4.7 40 10 50

Datos mateorológicos del día 12 de Junio de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madric, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otrol del extranjero à las siete.

garden States	BARÓ	MRI	ro	VII	SMTO		MM	LAS 34 H	oras		r	trnówst	RO	
LOCALADADES	A 0° % s	1	feresels ligual hora lel día nterior.	Diro-sión.	Fuerza.	ESTAPO de: siels.	Seco.	Humede-	tom;	rencia le era- ura guni de la lera,	Tempera- tura mázima.	Tempora- tura minima.	Lluvia GR milimotros	ESTABO del mar.
Paris.	764.6 760.0	_	0.4 4.5			Despejado Muy nuboso.	14.1 15.0	11.8 12.7		$0.8 \\ 2.1$	18.7 22.0	8.2 5.5	> 3	B 6
Valentis Gris Nez Szini Mantieu Isla d'Aix. Biarritz San Sebenián. Bilbao Eviede Vares.	766.0 761.1 765.6 765.3 766.8 765.6 766.2 764.2		0.9 8.7	NO	Brisa Id. lig Brisa Galma Brisa Lalma	LluviaCubiertoIdena Muy nuboso. CubiertoIdena Idena Casi desp	12.6 12.8 15.0 15.7 17.1 17.2 17.4	13.2 14.0 13.0 13.0	+ +	1.9 0.5 1.0 2.5 0.4 2.8	13.9 19.0 18.0 19.0 20.0 19.0 18.0	11.0 12.0 12.0 14.0 12.0 12.0	1	Oleaje. Picada. Idem. Trazquila. Picada. Trazquila.
Cornas	764.1	-	3.9	NE	Idem	Despejado	17.0	15.0		2.0	18.0	13.0		Picada.
Pontovelta Vigo. Oporto Lisbos. Angra. Punta Delgada	766.0 760.0 759.9 767.0 768.0	+	6 0 5 3	s	Brisa Calma Vto. fte.	Lluvia Nuboso Casi desp Cabiarto Muy nuboso.	25.0 21.3 17.5 17.0	19.4 17.8 16.0 15.2	+	3.0 1.6 0.6	80.0 27.0 19.0 20.0	18.0 18.0 15.0 16.0) > x	Agitada. Oleaje. Branqaila. Idom.
Laguna Fuachal	763.6 760 2	=	$\frac{2.1}{4.0}$		Calma Idean	Casi desp Idem.	21.0 24.4	16.9 19.6		$\frac{1.0}{2.4}$	21.0 33.0	$\substack{14.0 \\ 17.0}$	3	ldem.
Ayamosis San Ferenado Warifa	761 0	_	1.8	ssk	Viento	Gubierto	28.9	21.9	+	1.4	•	,	2	*
Sevilla Cordobs Jaca Granads	761 0 759.7		4.0	Е	B. ligera.	Muy nuboso. Nuboso	28.4 28.2	21.6	+	1.6 0.6	88.0 88.0	16.0 22.0		₩ , b
Mercia	762.6	~	3			Idem	25.8	21.8		5.2	86.0	20.0		**
Badajoz	761.7 760.2	_				Idem	29.5 26.3	26.6 19.9	•	5.8 2.7	86.0 29.0	17.0 19.0	5	2
Cicores Madrid Gradolnikes El Escorio	760.9 762.3?		3.8 2.8	NNO	Id. lig Galma	Muy nuboso. Nuboso ldem	24.3 22.0 20.0	16.0 15.6 17.4	+ :	$1.7 \\ 0.2 \\ 2.0$	32.2 29.0 28 0	12.6 12.0 14.0	B B	,% ¢ 30
Avila. Segovia. Selamanos. Valladolid. Soria. Burgoz.	766.9 761.2 764.6 761.4 762.1 764.7		3.8 5.9 4.9 2.8	SE NH NE	Idem Idem Calma B.ligera.	Nebuloso Nubose Idem Casi desp Despojace Idem	24.0 22.0 20.2 17.6 18.6 18.2	14.0	emost:	2.0 0.0 1.0 3.8 0.6 0.8	29.0 26.0 30.0 26.0 23.0 20.0	6.0? 8 0? 11.0 9.0 9.0 6.0	20 20 20 20 20 20)
Granse	761.7 761.9		5.2 6.8	NE	Id. lig Id. fte	Naboso Idem	20.8 20.4			$\begin{array}{c} 0.4 \\ 5.5 \end{array}$	$\begin{array}{c} 26.0 \\ 21.0 \end{array}$	10.0 11.0	,	2
Muesca Xaragoza Ternol	761.1	_	9.9	s	Calma	Idem	22.8	21.6	+	3.2	82.0	•	>	29
Barcoloma Mahóm Palma Valencia Alicanto Málaga Málaga Mélila	761.9 762.2 762.7 763.1 760.6	=	1.1 0.2 0.5	SOSR	Brisa Vie nto Calma	Idem	28.4 21.4 24.2 25.2 27.0	22.6		4.2 1.6 2.6 0.8 0.6	25.0 24 0 28.0 27.0 29.)	18.0 20.0 19.0 20.0 20.0	5	Tranquile Tranquile Tranquile
Orfa. Argel Finez Faks Pelermo Cagliari Roma Liorna Miza Sicie. Perpignán	757.4 760.5 757.8 758.8 758.2 758.8 763.0		0.3 2.0 0.7	N M 80	Idem Idem Idem Calma Brisa	Idem Idem Despejado Idem Casi desp Brumoso Despejado	24.2 21.3 19.4 23.3 22.7 25.0 18.9	18.6	- (+ (+ :	0.0 0.7 2.4 0.5 0.1 3.8	29.0 26.0 25.1	3 12.0 18.0 15.2	3 70 9	Picada.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 12 de Junio de 1901, comparada con la del día anterior.

MATERIA STORO CONTRA CONTRA CONTRACTOR CONTRA	CAMP	IO AL CONTADO
FONDOS PÚBLICOS	Dia 11.	Día 12.
Bouda perpetua al 4 0/0 interior. Sorie F, de 50.000 ptas, nominales.	72 0/0	72'05-10-15
Idem K, de 25.000 id. id	72 0/0 72 0/0 72 10 72 10 72 05 72 10 71 70 72 30	72 0/0-72 05-10-15 72 15-25 72 25-20-80 72 0/0 72 20-15-25
Deuda perpetua al 4 0/0 interior.		
Carpetas provisionales. Emisión de 1.º de Octubre de 1900: Serie F, de 50.000 ptas. nominales. Idem B, de 25.000 id. id. Idem C, de 5.000 id. id. Idem B, de 2.500 id. id. Idem B, de 2.500 id. id. Idem B, de 2.500 id. id. Idem G y H, de 100 y 200 id. id. En diferentes series.		72'10-05-10 72'15 72 15 72'05-10-20 72'15 72'10 20-15 72 0/0 72'10-15-20
Beuda perpetua al 4 0/0 exterior.		
Serie F. de 24.000 ptas nominales. Idem E. de 12.000 id. id. Idem D, de 6.000 id. id. Idem C, de 4.000 id. id. Idem B, de 2.000 id. id. Idem A, de 1.000 id. id. Idem G y H, de 100 y 200 id. id. En diferentes series. Partidas de 50 000 ptas, nominales. Item de 100 000 id. id.	, p	79 0/0 78'90 78'90 78'90 78'90-80

Deuda al 4 0/0 amortizable.	Dia 11.	Dia 12.
Serie E, de 25.000 ptas. nominales. Idem D, de 12.500 id. id	r 3 3 3 39 3	81 0/0 81 0/0 81 0/0
Deud a al 5 0/0 amortizable.		
Carpetas provisionales.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales. Idem B, de 25.000 id. id. Idem D, de 12.500 id. id. Idem C, de 5.000 id. id. Idem B, de 2.500 id. id. Idem A, de 500 id. id. Idem A, de 500 id. id. Sn diferentes series. Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetosas, sobre la renta de Aduanas.	93 0/0 92 80	92'75 92'80 92'80-93 0/0-92'95 93'20 92'90-85-93 0/0
5 por 100 anual, amortizables en ocho años, números 1.600.000 Idem hasta 10.000 ptas. nominales. Billetes hipotecarios de Cuba 1886 Idem hasta 10.000 ptas. nominales. Billetes hipotecarios de Cuba 1890 Idem hasta 10.000 ptas. nominales. Obligaciones de Filipinas 6 por 100. Idem hasta 10.000 ptas. nominales. Idem serie B, 6 por 100, de 100 pesos, moneda de Filipinas, con pago de intereses y amortización en la Península al cambio corriente que fije el Gobierno á sus vencimientos	108 0 0	103 0.0 86 0/0
números 1 á 98.748	•	
Cédulas hipotecarias al 5 per 100.— 171.500	103,0/0	103 0/0 102 [.] 25–30
Acciones del Banco de España Idem id. id.— Cantidades pequeñas. Idem del Banco Hipotecario de España, 100 000 Idem del Banco de Castilla (80.000 acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.	,	498 0/0 183 0/0

86°	Dia 11.	Dia 12.
Idem del Banco Hispano-col á 80.000	ndataria portador queñas ctricidad á 12.	404,20
meros 1 á 12.000	199 0/0	139-138'50-75

Boisa de Barcelona.	
Deuda perpetua al 4 por 100 interior Idem id. exterior Idem amortizable al 4 por 100 Idem id. al 5 por 100 Obligaciones de Aduanas Idem de Filipinas Billetes hipotecarios de Cuba de 1886 Idem id. de 1890	72 ¹ 12 5 92 ¹ 50 86 ¹ 50 72 ¹ 15
Bolsa de Bilbao.	
Deuda perpetua al 4 por 100 interior. Idem id. exterior. Idem amortizable al 4 por 100. Idem id. al 5 por 100. Obligaciones de Aduanas. Idem id. de Filipinas. Billetes hipotecarios de Cuba de 1886. Idem id. de 1890. Cédulas hipotecarias al 5 por 100.	72 ¹ 15 ** 92 ⁹ 0
Bolsas extranjeras.	
París: 4 por 100 exterior, 71'95.	

Londres: 4 por 100 exterior, 00 00.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 34'92-34'95-34'98. París, á la vista, beneficio, 38'65-38 80-39'00-39'10. Idem cantidades pequeñas, 00'00.

ANTINCIOS

uía oficial de España para el año de 1901.—Se halla de venta en el Almacén de la Gacera de Madrid, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, å los precios siguientes:

												PESSIAN
Primera clase							•		•		٠	20
Segunda idem.	۰			۰	•		٠	•	٥	•	•	12
Tercera idem	•	•	•	•	•	•	•	•		•	•	8

A DMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—
Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que per extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazes se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

PEGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICION OFI-cial. Se halla de venta en el Almacén de la Gaceta de Madrid, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

PATRONATO DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE URQUIjo.—A fin de verificar la distribución que dicho Sr. Marqués dispone en la clausula 10 de su testamento, este Patronato hace saber á los jóvenes que hayan terminado, con nota de Sobresaliente, carrera de Leyes, Ingenieros civiles, Arquitectos y Medicina desde el día 30 de Junio del año 1900 al 31 de Octubre del año 1901, podrán dirigir solicitud, en papel correspondiente, al Secretario del Patronato, Sr. Cura párroco de San Luis de esta Corte, acompañada de los documentos 1.º Certificación de buena conducta, expedida por el se-nor Párroco.

Certificación de estudios y grados. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será

desde el día de la publicación de este edicto hasta el 31 del próximo mes de Octubre. Madrid 12 de Junio de 1901.=El Patrono Secretario, Carlos Díaz Guijarro.

SANTOS DEL DIA

San Antonio de Padua y San Peregrino, Obispo. Cuarenta horas en la Santa Iglesia Catedral.

ESPECTACULOS

TEATRO DE APOLO. - A las ocho y tres cuartos. -La alegria de la huerta.—La buena ventura.—¡Al agua, patos!— El barquillero.

TEATRO MODERNO.—A las ocho y media.—Los mon gotes del chico.—Tres actos por Leopoldo Frégoli.

Imprenta de la Succsora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 194 Teléfone núm. 651.